



Centro de Estudios Internacionales Gilberto

I FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y IV REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL FORO DE PRESIDENTES Y PESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE

FOPREL

Managua, Nicaragua 28 de marzo de 2014



Serie

América Latina y El Caribe

74



**I FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE
CAMBIO CLIMÁTICO Y IV REUNIÓN DE LA
COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL FORO DE
PRESIDENTES Y PESIDENTAS DE PODERES
LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA
CUENCA DEL CARIBE
(FOPREL)**

**Managua, Nicaragua
28 de marzo de 2014**

**I FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y IV
REUNIÓN DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL FORO DE PRESIDENTES Y
PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA
CUENCA DEL CARIBE
(FOPREL)**

CONTENIDO

- I. PROGRAMA**
- II. RESUMEN EJECUTIVO**
- III. OBJETIVOS**
- IV. PERFILES**
 - **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**
 - **DIP. LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y PRESIDENTE PRO-TEMPORE DEL FOPREL.**
 - **DIP. VÍCTOR GRANADOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL FOPREL.**
- V. FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS (FOPREL)**
- VI. SÍNTESIS DE LA LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL FOPREL**
- VII. ANEXOS**
 - **LEGISLACIÓN NACIONAL DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DEL AMBIENTE. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA).**
 - **PRINCIPALES ACUERDOS DE LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO 2009-2013.**
 - **SÍNTESIS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE MÉXICO**
 - **INICIATIVA DE LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL FOPREL**

PROGRAMA

I FORO REGIONAL INTERPARLAMENTARIO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Salón Rubén Darío, Asamblea Nacional

Managua, Nicaragua

28 de marzo de 2014

- 8:00 a.m.** Inscripción de los participantes.
- 8:45 a.m.** Inauguración y palabras de bienvenida por parte del Honorable Diputado **René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua.
- Palabras del Honorable Diputado **Luis Fernando Mendoza Jiménez**, Presidente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y Presidente Pro-Tempore del FOPREL.
- Palabras del Doctor **Santiago Rivas Leclair**, Secretario Ejecutivo del FOPREL.
- Palabras del Señor **Fabrizio Poretti**, Director Residente Adjunto Responsable para Ayuda Humanitaria de la Agencia Suiza para la Cooperación y el Desarrollo (COSUDE).
- Palabras del Diputado **Víctor Granados**, Presidente de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL.
- 9:15 a.m.** Primera Disertación a cargo del Honorable Senador de México, Licenciado Jesús Casillas. Presidente de la Organización Global de Legisladores por un Medio Ambiente Balanceado (GLOBE) México. Tema: *Rol de los Parlamentos ante el Cambio Climático.*
- 9:45 a.m.** Preguntas y respuestas.
- 10:00 a.m.** Segunda Disertación a cargo del Presidente Pro Tempore de CEPREDENAC, Dr. Jorge Meléndez. Tema: *El Cambio Climático y la Prevención de los Desastres Naturales en América Central.*
- 10:30 a.m.** Preguntas y respuestas.
- 10:40 a.m.** Tercera Disertación a cargo del Dr. José Milán Pérez, experto en Cambio Climático en Nicaragua. Tema: *Cambio Climático en Nicaragua y su Impacto en la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).*
- 11:10 a.m.** Preguntas y respuestas.
- 11:20 a.m.** Presentación del primer borrador del Proyecto de "Ley Marco de

Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático” a cargo de la Msc. Marianela Rocha, Consultora.

11:50 a.m. Preguntas y respuestas.

12:00a.m. Lectura y firma de la Declaración de Managua.

12:10p.m. Almuerzo libre.

2:00 p.m. **IV Reunión de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

a) Constatación del Quorum: Licenciada Ingrid Morales, miembro del Consejo Consultivo del FOPREL y Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático.

b) Análisis del primer borrador del Proyecto de “*Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático*” a cargo de la Msc. Marianela Rocha. Consultora.

2:40 p.m. Debate y aportes a la propuesta de Ley.

3:00 pm. Firma de la Resolución.

3:10 pm. Clausura.

II. RESUMEN EJECUTIVO

El Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para poner mayor énfasis a las tareas parlamentarias de cada país, así como promover una cultura democrática.

Para poder cumplir con los propósitos que busca el FOPREL es necesario luchar por la democracia y el respeto al sufragio universal, derecho que se encuentra establecido en las Constituciones de todos los países miembros, por lo que resulta indispensable que los parlamentarios asuman un rol de garantes en la defensa de las mismas, así como de las Leyes y Tratados; aseguren el respeto al compromiso con el fortalecimiento de los sistemas de rendición de cuentas y el conocimiento adecuado de los derechos humanos.

La Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático del FOPREL celebrará su IV Reunión el 28 de marzo de 2014. De manera previa tendrá lugar el I Foro Regional Interparlamentario de Cambio Climático del FOPREL. Los temas de éste son: El Rol de los Parlamentos ante el Cambio Climático; El Cambio Climático y la Prevención de los Desastres Naturales en América Central; y Cambio Climático en Nicaragua y su Impacto en la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN).

En cuanto a la Comisión, el tema principal será el análisis del primer borrador de la Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático.

Actualmente el Cambio Climático (CC) es mayor problema ambiental que la humanidad tiene y debe asumir. La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el CC es el “mayor desafío que enfrentan los reguladores del medio ambiente. Se trata de una creciente crisis económica, de salud y seguridad, de producción de alimentos y otras dimensiones”¹.

El incremento de la temperatura provoca diversos fenómenos climáticos extremos en todo el planeta, ningún país está siendo inmune a los impactos, los cuales sí serán diferentes dependiendo de la región, el grado económico, institucional y científico que se tenga para adaptarse y para lograr la mitigación de los mismos.

Entre los principales impactos que se registran están el aumento de la intensidad de los ciclones tropicales, la aridez y la sequía; el cambio en la agricultura, la concentración de CO₂ y la acidificación de los océanos, el nivel del mar, las inundaciones y la pérdida de zonas costeras, las enfermedades tropicales, la crisis alimentaria y la migración climática.

¹ Cambio Climático, PNUMA. Consultada el 26 de marzo de 2014.
<http://www.unep.org/spanish/climatechange/Introducci%C3%B3n/tabid/4113/language/en-US/Default.aspx>

La Iniciativa de Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático del FOPREL tiene como objetivo principal el establecimiento de un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones en torno a la mitigación, planificación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada. Asimismo, esta Ley es de orden público, aplicable en todo el territorio del Estado siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes e instancias del sector público en todos los niveles nacional, regional y local.

En el anexo de la presente carpeta informativa se incluye el Proyecto de Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático mencionado, así como algunos documentos relativos al Cambio Climático y los acuerdos de la comunidad internacional para darle respuesta.

III. OBJETIVOS

Desde hace más de 20 años el cambio climático ha representado una preocupación dentro de la comunidad internacional, por lo que se han creado una serie de mecanismos derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, con lo que se busca estabilizar las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero en la atmósfera a través de un desarrollo sustentable.

Hoy en día este objetivo aún se encuentra lejos de ser alcanzado, por lo que es necesario buscar novedosos instrumentos de participación regional, basados en los compromisos adquiridos durante las Conferencias de las Partes.

Es fundamental dar forma real a las acciones de cooperación internacional, tanto en el ámbito bilateral como en el multilateral.

En el país prevalecen condiciones de alta vulnerabilidad ante este fenómeno y de mantener las tendencias actuales en cuanto a la industrialización y urbanización así como el deterioro de los recursos naturales producto de su indiscriminada utilización, no se llegará a cumplir con los compromisos internacionales.

Desde el Congreso se ha apoyado todas las iniciativas en esta materia y se busca impulsar el tema no sólo a nivel nacional, sino también internacional acudiendo a los distintos Parlamentos internacionales y regionales así como a los distintos Foros de los cuales se pueden enriquecer nuestras leyes en la materia y del mismo modo contribuir con la experiencia nacional a otros países.

Es por ello la IV Reunión de la Comisión de Medio Ambiente del Foro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), a celebrarse en Managua, Nicaragua, el 28 de marzo de 2014, es una oportunidad más para analizar el rol de los parlamentarios ante este fenómeno y qué más se puede hacer desde el Congreso para la prevención derivada del cambio climático, así como el impacto del mismo en la seguridad alimentaria y nutricional.

Otros objetivos son: Compartir experiencias sobre las mejores prácticas en Centroamérica y la Cuenca del Caribe en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Analizar la propuesta de Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático del FOPREL y sus implicaciones en las diversas políticas relacionadas con el cambio climático.

IV.

DIPUTADO SANTOS RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE NICARAGUA



Nació en León, Nicaragua. En 1967, inició estudios de Ingeniería en la Universidad Autónoma de Nicaragua (UNAN), pero estando en tercer año de la carrera, abandona sus estudios para incorporarse al Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN).

Dentro de su carrera como político, fue Secretario General del Frente Estudiantil Revolucionario (FER), y vicepresidente del Centro Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (CUUN).

Ha ocupado los cargos de Secretario de la Dirección Nacional del FSLN (1979-1990), Ministro de la Presidencia de la República de Nicaragua (1985-1990), Miembro de la Dirección Nacional del FSLN (1991-2002) y actualmente miembro del Consejo Sandinista Nacional. Reinició sus estudios de Ingeniería Civil en 1991, graduándose de Ingeniero Civil en 1995.

En el año 2002 es elegido Tercer Vicepresidente de la Junta Directiva, Miembro de la Comisión del Exterior, Miembro de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Miembro de la Comisión Especial de Asuntos Interparlamentarios de la Asamblea Nacional; Miembro de la Comisión Especial de Modernización en 2005, 2006 y 2007 y Presidente de la misma en los años 2005 y 2007. En el año 2005 fue electo Presidente de la Asamblea Nacional y posteriormente en el 2006 fue Primer Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional.

Fue Presidente de la Junta Directiva de la Asamblea Nacional para el periodo 2007-2009 y es miembro de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto.

LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ



Formación Académica

- Licenciado en Ciencias Políticas y Licenciado en Economía por la Universidad de Costa Rica (UCR).

Experiencia Laboral

- Diputado Electo por la Provincia de Guanacaste (periodo 2010-2014).
- Formó parte de la Comisión de Relaciones Internacionales.
- Representante del Partido Liberación Nacional (PLN).
- Asesor parlamentario (1994 – 2010).
- Consultor en temas sociales y económicos (1990 y 1994).

Nació en la provincia de Cañas, el 6 de abril de 1962.

VÍCTOR EMILIO GRANADOS CALVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERPARLAMENTARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO



Nació el 16 de julio de 1965 en San José, Costa Rica.

Formación Académica:

Es licenciado en Derecho. Universidad Cristiana del Sur (2006)

Experiencia Laboral:

- Fundador del Partido Accesibilidad Sin Exclusión en el año 2004.
- Secretario General del PASE desde 2004
- Asesor Legislativo 2006-2010
- Coordinador Nacional de Campaña política 2010.
- Diputado de la República 2010-2014.

Entre sus logros se encuentran las acciones de inconstitucionalidad que obligan al Ministerio de Salud a cumplir con la Ley 7600 y al INS a pagar el seguro social a los pensionados rentistas además, numerosos amparos que obligan a las municipalidades a reparar aceras, a las instituciones públicas a interpretar en Lengua de Señas Costarricense (LESCO) los anuncios de dichas entidades y la lucha por pensiones dignas para las y los trabajadores.

V. FORO DE PRESIDENTES DE PODERES LEGISLATIVOS (FOPREL)

Introducción

El Foro Parlamentario de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL) está integrado por los parlamentos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y México. Taiwán es observador.

Actualmente, el FOPREL es presidido por el presidente de la Asamblea Nacional de Nicaragua, René Núñez Téllez, cargo que ocupará hasta la próxima Reunión de Presidentes.

El Acta Constitutiva respectiva fue suscrita en el marco del Sexto Encuentro de Presidentes de Poderes Legislativos de Centroamérica (25 y 26 de agosto de 1994), en Managua, Nicaragua. La iniciativa de crear el FOPREL fue de Costa Rica.

Este Foro tiene como objetivos:

- 1) Adoptar iniciativas conjuntas para crear y/o robustecer instituciones que permitan el desarrollo de una cultura democrática; especialmente aquellas que torne imperativo el apego a la ética en el ejercicio de la función pública.
- 2) Crear mecanismos ágiles de consulta e iniciativa, que permitan concertar la unidad de concepción y de acción solidaria, en defensa de nuestros intereses legítimos, representativa de la evolución política, económica y social de la región, frente a terceros países, regiones y organismos internacionales; y
- 3) Promover el desarrollo de los estudios legislativos que aseguren el apoyo e intercambio regional de consultas, para imprimir mayor eficiencia a las tareas parlamentarias en cada país.

El FOPREL se reúne de manera ordinaria dos veces al año y extraordinariamente cuando se estime necesario.

Cuenta con las siguientes Comisiones Interparlamentarias Permanentes y puede crear Comisiones Especiales (se señala el país responsable):

- Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia (Guatemala)
- Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza (Honduras)
- Asuntos Internacionales de Integración Regional (El Salvador)
- Asuntos Municipales (especial) (Honduras)

- Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestarios (Panamá)
- Servicios Públicos (Nicaragua)
- Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia (especial) (Nicaragua)
- Turismo, Juventud y Deportes (República Dominicana)
- Educación y Salud (Belice)
- Medio Ambiente y Cambio Climático (Costa Rica)
- **Probidad y Transparencia (México-Senado). Presidida por el Sen. Zoé Robledo (PRD)**
- Derechos Humanos (México-Cámara de Diputados). La instalación de esta Comisión está prevista para febrero de 2014.

Este Foro trabaja conjuntamente con la Organización de Estados Americanos, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y ParlAméricas.

El Senado Mexicano es miembro de pleno derecho del FOPREL desde agosto de 2012. La invitación al Congreso Mexicano para formar parte de este Foro data del 9 de junio de 2008.

A partir de su incorporación a FOPREL, el Senado de la República ha estado representado en las reuniones de presidentes por el Sen. José Rosas Aispuro, Vicepresidente de la Mesa Directiva.

Los senadores que forman parte de la delegación permanente del Senado ante el FOPREL son los siguientes:

- Sen. Joel Ayala Almeida (PRI). Comisión Interparlamentaria Especial de Desarrollo Empresarial para la Competitividad y la Competencia.
- Sen. Braulio Manuel Fernández Aguirre (PRI). Comisión Interparlamentaria Especial de Asuntos Municipales.
- Sen. Gerardo Sánchez García (PRI). Comisión Interparlamentaria de Asuntos Financieros, Económicos y Presupuestales.
- Sen. Arely Gómez González (PRI). Comisión Interparlamentaria de Seguridad Ciudadana y Administración de Justicia.
- Sen. Mariana Gómez del Campo (PAN). Comisión Interparlamentaria de Asuntos Internacionales y de Integración Regional.
- Sen. Fernando Herrera Ávila (PAN). Comisión Interparlamentaria de Cohesión Social y Lucha contra la Pobreza.
- Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN). Comisión Interparlamentaria de Educación y Salud.
- Sen. Zoé Robledo Aburto (PRD). Comisión de Probidad y Transparencia.

- Sen. Benjamín Robles Montoya (PRD). Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- Sen. Luis Armando Melgar Bravo (PVEM). Comisión de Turismo, Juventud y Deporte.
- Sen. Ana Gabriela Guevara Espinoza (PT). Comisión de Servicios Públicos

FOPREL incluye en su estructura un Consejo Consultivo, integrado por funcionarios de los parlamentos miembros, que fungen como puntos de contacto. El miembro del Consejo Consultivo por el Senado es un funcionario del Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques”.

Leyes Marco

Uno de los propósitos del FOPREL es “Generar iniciativas conjuntas para la emisión de normativas, encaminadas a resolver problemas comunes que se afrontan en los países del área.” Uno de los elementos en este sentido es el llamado *proceso armonizador* de las leyes, que se lleva a cabo mediante la elaboración de Proyectos de Leyes Marco por las Comisiones Interparlamentarias del Foro. Una vez aprobadas las Leyes Marco son remitidas a las presidencias de los parlamentos para, eventualmente, proceder a la formación de una ley nacional.

Entre las leyes marco en proceso están: Combate al Lavado de Dinero; Derecho de Migrantes; Combate al Contrabando Transfronterizo; Prevención del Delito en Menores de Edad; Crimen y Gasto Público; Trata de Personas; y Armas Ligeras (con fondos del Banco Mundial); Medio Ambiente y Cambio Climático; Igualdad de Derechos y Oportunidades (con fondos de la Agencia de Cooperación Suiza); Telecomunicaciones; y Nutrición Escolar (esta última con fondos del Programa Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Centroamérica)

VI. SÍNTESIS DE LA LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DEL FOPREL

Esta Ley, tiene como objetivo principal el establecimiento de un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones en torno a la mitigación, planificación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

Debido a las características geográficas de los países de Centroamérica, México y la Cuenca del Caribe son países altamente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático. Los efectos del cambio climático han provocado que en los últimos años las inundaciones, sequías y deslizamientos se hayan incrementado 2.4 veces en comparación con los períodos 1970-1999 y 2000-2005.

El incremento de la temperatura atmosférica, la reducción y la inestabilidad de las lluvias y el aumento de la temperatura y el nivel del mar, aunados a la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos, sequías y huracanes, impactan en la producción, infraestructura, medios de vida, salud pública, seguridad de la población, además, estos efectos deterioran la capacidad de los ecosistemas para proveer recursos y servicios vitales².

Es importante destacar que los recursos naturales bióticos y abióticos, entre los que se destacan: la diversidad biológica, los recursos forestales, los recursos hídricos, los ecosistemas marinos, los humedales, entre otros, están bajo una alta presión antropogénica y una alta vulnerabilidad ante los efectos del Cambio Climático, lo cual impacta directamente en la sociedad ya que estos recursos a la vez son proveedores de diversos servicios a la población y son fundamentales para el desarrollo humano de la región.

Diversos estudios científicos confirman los efectos del cambio climático, entre ellos fenómenos meteorológicos extremos, sequías, aumento del nivel del mar, erosión costera, desarrollo de plagas y otros que amenazan elementos tan claves como la salud, seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y el desarrollo sostenible de la región.

La lucha contra el cambio climático requiere medidas urgentes y ambiciosas, los Estados deben desarrollar normativas, instituciones, programas y proyectos de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y sus protocolos.

La sociedad civil y la academia han sido muy activos en la búsqueda de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

² La economía del cambio climático en Centroamérica. Reporte técnico 2011. CEPAL. CCAD. SICA. UKAID. DANIDA. 2011. Pág. 9.

Las empresas privadas han reconocido que sus actividades invariablemente generan un impacto en el ambiente, por tal razón muchas de estas han venido adoptando a través de los Programas de Responsabilidad Social Empresarial un enfoque integrado que considera las implicaciones directas e indirectas de carácter económico, social, de salud y ambiental que generan sus decisiones y actividades para tomar medidas correctivas encaminadas a la mitigación y a la adaptación ante el cambio climático³.

Existe cierto consenso en que el cambio climático no puede ser tratado como responsabilidad exclusiva de las instituciones ambientales, sino también como un problema social y económico central y transversal. Desde la óptica económica es más rentable actuar ahora que dejar el problema a las generaciones futuras. Es por esta razón que el cambio climático presenta una serie de desafíos que tienen que enfrentarse a través del aporte de diversos actores, incluyendo el sector público, el sector privado, la ciudadanía y sus organizaciones civiles, el sector académico, las instituciones de integración y la comunidad internacional. Para estos efectos, el fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales es una prioridad⁴.

Se debe contar con la disponibilidad de recursos a nivel de presupuestos nacionales, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas referidas a la adaptación y mitigación del cambio climático, entre otros.

Las instituciones públicas al más alto nivel, el sector privado, las organizaciones civiles, la academia, los organismos internacionales, la comunidad cooperante y cada ciudadano debe asumir el compromiso de continuar tomando medidas al más alto nivel normativo para desarrollar las capacidades necesarias para reducir vulnerabilidades, mejorar la adaptación al cambio climático y encaminar al Estado a un verdadero desarrollo sostenible donde se garantice la salud y la calidad de vida de la población mediante el acceso al agua, a los alimentos, a las condiciones estructurales seguras, a la protección de sus bienes y medios de producción.

El Estado tiene el deber de garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política, en los Instrumentos Internacionales debidamente suscritos y ratificados por las autoridades competentes y en las leyes. La vida, la seguridad y la integridad física son, entre otros, derechos inherentes a la existencia humana.

La firma y ratificación de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) por la mayoría de los países del mundo es un reconocimiento al más alto nivel de que el cambio climático es una crisis intersectorial y persistente, que la magnitud y gravedad de los efectos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de desarrollo, poniendo en peligro la vida de millones de seres humanos y también de otras especies.

³ Uno de los instrumentos más utilizados por la empresa privada es la ISO 26000, Guía de Responsabilidad Social del año 2010, que dedica su numeral 6.5.5. a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. La Economía del cambio Climático. Op. Cit. Págs. 1 y 2.

⁴ La Economía del Cambio Climático. Op. Cit. Págs. 1 y 2.

México, los países Centroamericanos⁵ y República Dominicana han suscrito y ratificado tanto la CMNUCC como el Protocolo de Kioto y otros Acuerdos derivados de de la Convención.

Tabla No. 1 Ratificación de la CMNUCC y Protocolo de Kyoto de los Países Integrantes de FOPREL

RATIFICACION DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO DE LOS PAISES INTEGRANTES DE FOPREL		
PAIS	CONVENCION MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC).	PROTOCOLO DE KIOTO
Belice	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1994.	Ratificado el 26 de septiembre de 2003.
Costa Rica	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 26 de agosto de 1994.	Firmado el 27 de abril de 1998 y ratificado el 5 de julio de 2002.
El Salvador	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 4 de diciembre de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 30 de noviembre de 1998.
Guatemala	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 15 de diciembre de 1995.	Firmado el 10 de julio de 1998 y ratificado el 5 de octubre de 1999.
Honduras	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 29 de julio de 1995.	Firmado el 25 de febrero de 1999 y ratificado el 19 de julio del 2000.
Nicaragua	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1995.	Firmado el 7 de julio de 1998 y ratificado el 1 de julio de 1999.
México	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 11 de marzo de 1993.	Firmado el 09 de junio de 1998 y Ratificado el 7 de septiembre de 2000.
Panamá	Firmado el 18 de marzo de 1993 y Ratificado el 23 de mayo de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 5 de marzo de 1999.
República Dominicana	Firmado el 12 de junio de 1992 y Ratificado el 7 de octubre de 1998.	Ratificado el 12 de febrero del 2002.

La ratificación de estos instrumentos internacionales ha permitido que a nivel regional se desarrollen diversas iniciativas y esfuerzos institucionales coordinados por los órganos del Sistema para la Integración Regional (SICA) en conjunto con sus miembros plenos y países observadores y con los organismos aliados como la Comunidad del Caribe (CARICOM), pero sobre todo a nivel de cada uno de los Estados.

La Constituciones Políticas de los países establecen diversas disposiciones encaminada a proteger los distintos valores, recursos y derechos que hoy están siendo amenazados por los efectos del cambio climático⁶.

⁵ En 1993 los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá acordaron firmaron el Convenio Regional sobre Cambio Climático donde se acordó proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe.

⁶ Aguilar, G. e Iza, A. "Manual de Derecho Ambiental en Centroamérica". UICN. 2005.

Tabla No. 2 Disposiciones Constitucionales

PAÍS	CONSTITUCIÓN
Belice	El Preámbulo de la Constitución señala, en su parte conducente, que el Gobierno de Belice <i>requiere</i> políticas de Estado que protejan y salvaguarden la unidad, la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Belice y proteger el medio ambiente.
Costa Rica	Artículos 21, 46, 50 y 89 referidos al derecho de toda persona a un ambiente sano, inviolabilidad de la vida humana, derecho a la salud y la protección de bellezas naturales.
El Salvador	Artículo 117. Declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.
Guatemala	Artículos 64, 97, 125,126 y 127. Es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural. Las autoridades del Estado y los habitantes están obligados a prevenir la contaminación ambiental y mantener el equilibrio ecológico. Fomenta la reforestación y establece protección especial para los bosques y vegetación de las riberas y cercanías de ríos, lagos y fuentes de agua. Las aguas son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles.
Honduras	Artículos 145, 146 y 340 reconocen el derecho a la protección de la salud, a mantener un medio ambiente adecuado y la explotación racional de los recursos naturales. La reforestación y conservación de bosques se declara de conveniencia nacional e interés colectivo.
Nicaragua	Artículos 59, 60 y 102 establecen el derecho a la salud, al ambiente sano, a proteger, conservar y usar racionalmente los recursos naturales.
México	Artículos 2, 4, 25 y 27 que establecen el derecho al uso y disfrute de los recursos naturales, al ambiente sano y a la generación de recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente.
Panamá	Artículos 114,115,116 y 117 establecen que el Estado debe garantizar el derecho de la población a un ambiente sano y libre de contaminación, mantener el equilibrio ecológico. Fiscalizar el uso racional de los recursos naturales.
República Dominicana	Artículos 14, 15, 16, 17, 66, 67 establecen que los recursos naturales y las áreas protegidas son patrimonio de la nación, el agua es un recurso estratégico, establece el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección ambiental y el reconocimiento de los derechos colectivos y difusos.

A partir de estas disposiciones constitucionales, de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados y de las Políticas y Estrategias aprobadas bajo el Sistema de Integración Centroamericana en sus distintas materias, a lo interno de los Estados se ha desarrollado un marco legal-institucional para la gestión del fenómeno de cambio climático, sin embargo estas medidas han padecido de cierta falta de articulación e intersectorialidad.

México (2012), Guatemala (2013) y Honduras (2014) aprobaron normas con rango de Ley para mitigar y adaptarse ante el Cambio Climático. Estas leyes tienen como objetivo, entre otros, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático, fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al cambio climático, fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, establecer las bases para la concertación con la sociedad y la promoción de

una transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Costa Rica actualmente está discutiendo un proyecto de Ley Marco sobre cambio climático presentado en el año 2013. Otros países, como Nicaragua, Panamá, Belice y República Dominicana no cuentan con leyes específicas en Cambio Climático pero sí con disposiciones constitucionales referidas a la protección del ambiente, la calidad de vida de la población, la gestión de riegos y algunas leyes sectoriales y reglamentos que hacen referencia a la gestión del cambio climático.

Estas iniciativas son el resultado de un consenso mundial en que se reconoce que no podrán enfrentarse los efectos del cambio climático desde una línea política institucional aislada, sino que deberán integrarse diversos actores institucionales desde sus respectivas competencias nacionales e internacionales así como desde los diferentes sectores de la academia y organismos de la sociedad civil.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio de Janeiro 2012), los Estados declararon que: "El cambio climático es una crisis intersectorial y persistente y expresamos nuestra preocupación ante el hecho de que la magnitud y gravedad de los efectos adversos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de todos ellos, en particular los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ponen en peligro la viabilidad y la supervivencia de las naciones. Por consiguiente, subrayamos que para luchar contra el cambio climático se requieren medidas urgentes y ambiciosas, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".

A nivel político este tema ha alcanzado altos niveles de atención. Un importante reconocimiento político fue el pronunciado por los Presidentes de Estado en la Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en el año 2013, donde señalaron:

"Convencidos que el cambio climático es uno de los más graves problemas de nuestro tiempo, expresamos profunda preocupación por su creciente impacto negativo en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en particular, que compromete los esfuerzos por la erradicación de la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible. En ese contexto, y en el marco del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, reconocemos que la naturaleza global del cambio climático requiere de la cooperación de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, en conformidad con la responsabilidad histórica de cada cual por este fenómeno, para acelerar la reducción global de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación, de conformidad con las disposiciones y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y las decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes".

En agosto de 2012, durante la XIII Reunión Extraordinaria del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), los Presidentes reafirmaron su compromiso para fortalecer la voluntad política regional y el rol parlamentario frente a los efectos adversos del cambio climático, el cual, declararon, es fundamental para lograr un desarrollo humano sustentable y armónico con la naturaleza nacional y ecosistemas regionales.

En octubre de 2013 la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático mediante Resolución aprobó las directrices generales para la elaboración de la propuesta de "Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático".

Hay que mencionar que el objeto de la ley es establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la gestión, mitigación y adaptación ante el Cambio Climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

Esta Ley es de orden público, aplicable en todo el territorio del Estado siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes e instancias del sector público en todos los niveles nacional, regional y local.

La Ley incorpora algunas definiciones de convenios internacionales, regionales o en la legislación nacional de materia de cambio climático. Así para efecto de la Ley Marco se entenderá por:

1. **Adaptación:** Ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes. La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada.
2. **Cambio Climático:** Un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
3. **Capacidad de adaptación:** Capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los cambios extremos) a fin de moderar los daños potenciales, aprovechar las consecuencias positivas, o soportar las consecuencias negativas.
4. **Capacidad de mitigación:** Estructuras y condiciones sociales, políticas y económicas que se requieren para una *mitigación* eficaz.
5. **Enfoque ecosistémico:** Es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la

conservación y utilización sostenible de modo equitativo, (PNUMA, COP 2 en 1995, Decisión II/8 / CBD, 2000, 2004)

6. **Gestión de riesgo:** Un proceso social impulsado por estructuras institucionales y organizacionales apropiadas, que persigue la permanente y continua reducción y el control de los factores de riesgo en la sociedad, a través de la implementación de políticas, estrategias e instrumentos o acciones concretas, todo articulado con los procesos de gestión del desarrollo y ambiental sostenibles.
7. **Instrumentos económicos.** Son aquellos que afectan los costos y los beneficios privados de los agentes económicos con objeto de influir en su conducta para que ésta sea más favorable al ambiente. Buscan que los agentes incorporen en la toma de decisiones todos los costos y todos los beneficios que sus acciones originan.
8. **Mitigación.** Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero.
9. **Producción más Limpia.** Es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva integrada y aplicada a los procesos, productos y servicios para mejorar la eco eficiencia y reducir los riesgos para los humanos y el medio ambiente.
10. **Resistencia.** Cantidad de cambio que puede soportar un sistema sin que cambie con ello su estado.
11. **REDD+.** Mecanismo que tiene por objetivo reconocer el servicio ecosistémico de almacenamiento de carbono que prestan los bosques. Está orientado a incentivar el reemplazo de prácticas generadoras de procesos de degradación y deforestación de coberturas forestales por otras que permitan la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a esos cambios en el uso del suelo.
12. **Responsabilidad social.** Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones, actividades, productos, servicios y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente.

Las obligaciones de las instituciones del Estado son las siguientes:

1. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la vida, al ambiente saludable y a la seguridad de las personas ante los impactos negativos derivados del cambio climático.
2. Adoptar progresivamente medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático en todo el aparato Estatal.
3. Promover el conocimiento pleno referente al cambio climático en todos los niveles del Estado y la sociedad en especial aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.

4. Promover y garantizar el derecho al acceso a la información, asimismo garantizar la transparencia y rendición de cuentas de todos los procesos vinculados a la mitigación, planificación, adaptación y negociaciones en materia de Cambio Climático.
5. Garantizar, Informar, fiscalizar y evaluar la implementación de todas las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ley Marco, así como garantizar los mecanismos institucionales para su exigibilidad.
6. Otorgar los incentivos a las personas naturales y jurídicas para la conservación de los ecosistemas y para la mitigación y adaptación al cambio climático.
7. Los órganos de contratación de la administración pública incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de sus contratos especificaciones técnicas y criterios de adjudicación que contribuyan a alcanzar los objetivos que en materia de lucha contra el cambio climático se establecen en esta Ley.
8. Gestionar cooperación internacional y asistencia para la implementación de medidas de adaptación y mitigación.
9. Formular y/o actualizar las políticas nacionales sectoriales para garantizar la incorporación adecuada de las medidas de mitigación, adaptación al cambio climático y de reducción de riesgos.
10. Formular e implementar Planes Nacionales y Territoriales de mitigación y de adaptación ante el cambio climático.
11. Elaborar, aprobar e implementar planes institucionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

Las personas naturales están obligadas a:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
2. Participar y aportar en los procesos de formulación de normativas nacionales y territoriales de mitigación y adaptación ante el cambio climático.
3. Contribuir al sostenimiento del gasto público para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en función de sus ingresos.
4. Velar por la realización de las disposiciones consignadas en el presente Ley Marco.

Las personas jurídicas deben:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y

adaptación ante los efectos del cambio climático.

2. Minimizar los impactos que sus actividades, servicios, productos y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente.
3. Adoptar prácticas productivas alineadas a la mitigación ante el cambio climático.
4. Promover la formulación de planes de Responsabilidad Social Empresarial enfocados a la gestión, mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Contribuir al sostenimiento del gasto público para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en función de sus ingresos.

El texto de la Ley incluye la creación de un Comité Nacional de Cambio Climático de naturaleza técnica y ejecutiva orientado a la coordinación intersectorial e interinstitucional, al análisis, investigación, consulta, elaboración de propuestas e implementación de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático y al seguimiento de la propia Ley. El Comité Nacional de Cambio Climático contará con una participación amplia e incluyente del sector público y privado.

Por parte del Estado, el Comité deberá estar integrado por los titulares de las siguientes dependencias de gobierno: salud, ambiente, educación, agropecuario, pesca, energía, finanzas, defensa civil y organización/asociación de gobiernos locales.

Por parte de la sociedad civil, el Comité estará integrado por representantes de Organismos No Gubernamentales con reconocidos méritos y experiencia en Cambio Climático, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Gestión de Riesgo o temas conexos, además estará integrado por representantes de pueblos indígenas, universidades públicas y privadas, centros de investigación, instituciones representantes de las grandes, medianas, pequeñas y micro empresas debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos.

Algunas de las atribuciones del Comité Nacional de Cambio Climático son: Diseñar la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y promover su aplicación transversal e interinstitucional para que dichos instrumentos los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública nacional y local y las personas naturales y jurídicas radicadas en el país; fungir como una instancia permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático; aprobar las propuestas para determinar el posicionamiento nacional ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático; difundir los resultados del trabajo del Comité así como publicar un informe anual de actividades.

El Comité contará, por lo menos, con los siguientes grupos de trabajo:

1. Grupo de trabajo de medidas de adaptación.
2. Grupo de trabajo de medidas de mitigación.
3. Grupo de trabajo sobre reducción de emisiones por deforestación y degradación.
4. Grupo de trabajo de instrumentos económicos y asesoría presupuestaria.
5. Grupo de trabajo de educación e información.

El Secretario Ejecutivo será la máxima autoridad del Comité, este será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Comité Nacional de Cambio Climático; y permanecerá en el cargo cuatro años y podrá ser reelegido.

El Estado y todos sus habitantes deben garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y el rescate de las zonas ambientalmente vulnerables de acuerdo a los principios y normas consignados en la legislación nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado.

El Estado, las personas naturales y jurídicas deben minimizar la generación de residuos, para tal fin deberán:

- Adoptar tecnologías y medidas que contribuyan a la reducción de desechos sólidos, entre ellas el uso de materia prima biodegradable, y el reciclaje.
- Implementar buenas prácticas optimizando los procedimientos operativos y administrativos, con la finalidad de reducir o eliminar, residuos, emisiones, uso ineficiente de insumos y tiempos de operación.
- Implementar Mecanismos de Producción más Limpia, es decir, Implementar un manejo sostenible de los rellenos sanitarios y fomentar a partir de ellos la generación de energía por metano.

El Estado debe garantizar el derecho a la alimentación adecuada. Considerando que el fenómeno del cambio climático incide directamente en la disponibilidad y estabilidad de los alimentos. Asimismo, debe impulsar programas de energía renovable, eficiencia energética, ahorro de energía, transporte sostenible y el tratamiento de desechos sólidos, líquidos, industriales y agroindustriales de manera sostenible.

El Estado debe incorporar los criterios de gestión de riesgos y adaptación ante el cambio climático en el proceso de planificación, diseño, supervisión y ejecución de las obras de infraestructura públicas y privadas. En el mismo sentido, debe promover la adaptación necesaria en el sector turismo para minimizar el riesgo derivado del cambio climático y contribuir a la mitigación de sus efectos incidiendo en los actores que realizan la actividad.

En cuanto a la planificación y legislación, las acciones de planificación en el ámbito nacional, regional y local del país deberán integrar elementos de mitigación y adaptación ante el cambio climático en la formulación de sus

planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico, respetando los principios establecidos en la presente Ley Marco. Las instancias gubernamentales, entes descentralizados y autoridades locales dentro del ámbito de sus funciones y competencias, deben dictar las normas pertinentes así como prever y planificar acciones que contribuyan a incrementar la resiliencia de las poblaciones vulnerables ante el cambio climático.

En los planes de obras públicas, las instituciones deben incluir entre las prioridades las inversiones que estén destinadas a mitigación y adaptación ante el cambio climático.

El Estado debe incluir en cada Presupuesto Ordinario renglones específicos para cuantificar de manera separada los recursos materiales, técnicos y financieros, destinados en cada institución y período, a la materia del cambio climático. Todas las instituciones y los órganos del Estado a nivel central y local deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos con el fin de coadyuvar en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de los instrumentos para la gestión del cambio climático.

La Política Nacional de Cambio Climático deberá estar sujeta a evaluación cada cinco años y el Plan Nacional de Cambio Climático cada dos años para, en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcial. Esta será realizada por un Comité Evaluador nombrado por la Comisión Nacional de Cambio Climático que estará integrado por cinco expertos de universidades o investigadores nacionales y extranjeros y por un delegado de la CMNUCC.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Evaluador podrá emitir sugerencias y recomendaciones a los instrumentos evaluados y deberá hacerlas del conocimiento público.

El Comité Nacional de Cambio Climático deberá ser integrado e instalado en un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. La convocatoria de conformación la realizará el Presidente de la República.

El Comité reglamentará su funcionamiento en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

VII. ANEXOS

LEGISLACIÓN NACIONAL DE PAÍSES DE CENTROAMÉRICA: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ESTADO DEL AMBIENTE ⁷ PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA)

PAÍS	LEY/ARTÍCULO	DISPOSICIÓN
Belice		<p>No se detectaron obligaciones de informar periódicamente sobre el estado del ambiente. Sin embargo, la ley de protección ambiental, capítulo 328 (edición de 2000 revisada) establece:</p> <p>Parte II Administración. Artículo 4. Funciones del Departamento. Los poderes, deberes y funciones del Departamento de medio ambiente son:</p> <p>(f) realizar encuestas e investigaciones en las causas, naturaleza, extensión y prevención de la contaminación y asistir y cooperar con otras personas o instituciones llevando adelante encuestas o investigaciones similares.</p> <p>(g) conducir, promover y coordinar investigación en relación a cualquier aspecto de la contaminación ambiental o su prevención y desarrollar criterios para la protección y la mejora del medio ambiente</p> <p>(k) brindar información y educación al público en lo concerniente a la importancia de la protección y la mejora del ambiente</p> <p>(l) llevar inventarios de los recursos, encuestas y análisis ecológicos para obtener información sobre el ambiente social y bio-físico con especial referencia a las áreas ambientalmente sensibles y áreas donde el desarrollo ya está teniendo lugar o posiblemente tendrá lugar</p> <p>(r) proveer al proceso de toma de decisiones con la información necesaria para alcanzar un desarrollo sostenible a largo plazo</p> <p>(v) monitorear las tendencias en la utilización de los recursos naturales y su impacto en el ambiente</p> <p>La ley de preparación y respuesta a desastres, capítulo 145, edición revisada en 2000, prevé</p>

⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Oficina Regional para América Latina. Consultada el 26 de marzo de 2014. <http://www.pnuma.org/deramb/legislacionporpaíses.php?menusup=7&menuinf=1>

		<p>en la Parte II consagrada a la Organización Nacional de Emergencias y al Coordinador Nacional de Emergencias que:</p> <p>Artículo 4 (2) Sin perjuicio de la generalidad de la subsección (1), el Coordinador Nacional deberá también:</p> <p>(...) (e) en colaboración con el Gobierno y otras agencias, conducir investigaciones, estudios, encuestas, y análisis relacionados a los sistemas ecológicos y la calidad ambiental y documentar y definir los cambios en el ambiente natural puesto que eso se relaciona con la posibilidad de ocurrencia de desastres en Belice (...)</p>
Costa Rica	Ley No. 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1996, Art. 78.	<p>Artículo 78.- Funciones</p> <p>Serán funciones del Consejo Nacional Ambiental⁷ las siguientes: (...)</p> <p>h) Preparar el informe anual sobre el estado del ambiente costarricense.</p>
El Salvador	Ley de medio ambiente, lunes 4 de mayo de 1998 Decreto no. 233, Art. 31.	<p>CAPITULO V INFORMACIÓN AMBIENTAL. (...)</p> <p>Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente</p> <p>Art. 31. El Ministerio (de Medio Ambiente) elaborará cada dos años para su presentación a la nación a través del Presidente de la República el informe nacional del Estado del Medio Ambiente.</p>
Guatemala		<p>No se han detectado obligación de realizar un informe sobre el estado del ambiente. El Sistema Nacional de Información y Difusión Ambiental (SNIDA) constituye la plataforma tecnológica y de procedimientos para la integración y administración de la información ambiental y de los recursos naturales del país, así como la infraestructura de sistemas del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de Guatemala. Se han realizado algunas publicaciones (2004, 2006) sobre el perfil ambiental de Guatemala por instituciones educativas de carácter privado.</p>
Honduras	Decreto Legislativo N° 104 de 1993, Art. 11.8.	<p>El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), establecido en el Art. 11.8 del Decreto Legislativo 104-93 tiene por objeto:</p> <p>8) Desarrollar y coordinar un Sistema Nacional de Información Ambiental que deberá</p>

		<p>mantenerse actualizado permanentemente;(…)</p> <p>En la página web de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente se informa que el SINIA tiene por objeto “Generar informes anuales sobre el Estado de los Recursos Naturales de Honduras, que permita la comparación entre Regiones y otros países”.</p>
México	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Diario Oficial de la Federación 28 de enero de 1988, Art. 159 bis 1.</p>	<p>Art. 159 bis 1</p> <p>La Secretaría (de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca)8deberá elaborar y publicar bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.</p>
Nicaragua	<p>Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Decreto no.9-96 de 25 de julio de 1996.</p>	<p>Artículo 32.- Cada 2 años a partir del año 1998, MARENA en colaboración con la Red Nacional de información ambiental, elaborará el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente, el cual deberá contener entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción del estado del país b) Relación entre el desarrollo social y económico con la utilización de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas en el marco del desarrollo sostenible. c) Relación de la integración del ambiente en las estrategias políticas sectoriales del país. d) Información cuantitativa y cualitativa sobre el estado de los recursos naturales. e) Información sobre la aplicación de planes de ordenamiento territorial y sobre reglamentos urbanos y de construcción existente. f) Información sobre las características de las actividades humanas que inciden positiva y negativamente en el ambiente y el uso de los recursos naturales. g) Reportes sobre la calidad ambiental del país. h) Avances tecnológicos y científicos. i) Información acerca de las áreas protegidas por ley y las modificaciones en ellas de un período a otro. j) Estado del cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados en materia ambiental y de los recursos naturales. k) Información sobre aplicación de planes y proyectos específicos relacionados con el sector vivienda y Asentamientos Humanos. <p>Artículo 33.- El Informe Nacional Sobre el</p>

		Estado del Ambiente será divulgado por MIARENA.
Panamá	Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998. "Por la cual se dicta la Ley General del Ambiente y se Crea la Autoridad Nacional de Ambiente", Art. 7, 15 y 16.	<p>Título III De la Organización Administrativa del Estado para la Gestión Ambiental, Capítulo I :</p> <p>Autoridad Nacional del Ambiente</p> <p>Artículo 7.</p> <p>La Autoridad Nacional del Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>15. Crear y mantener accesibles y actualizadas las bases de datos relacionados con el ambiente y el usosostenible de los recursos naturales, mediante estudios; y proveer información y análisis para el asesoramiento técnico y apoyo al Consejo Nacional del Ambiente, así como a los consejos provinciales, comarcales y distritales del ambiente.</p> <p>16. Elaborar el informe anual de la gestión ambiental y presentarlo al Órgano Ejecutivo.</p> <p>(...)</p>
República Dominicana	Ley General del Ambiente, Nº 64 de 2000, Art. 52.	<p>Artículo 52</p> <p>La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará, cada dos años, un informe del estado del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con el formato y contenido que al efecto establezca el reglamento de administración y acceso al sistema, tomando como base las unidades de gerencia ambientales.</p>

**PRINCIPALES ACUERDOS DE LAS CONFERENCIAS DE LAS PARTES DE
LA CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS PARA EL CAMBIO
CLIMÁTICO 2009-2013⁸**

REUNIÓN	LUGAR Y AÑO DE CELEBRACIÓN	ACUERDOS
COP 15	Copenhague, 2009	A pesar de las grandes expectativas y la fuerte repercusión mediática, no se logra la firma de un acuerdo vinculante post 2012. Se compromete financiamiento climático adicional por USD 10 mil millones anuales para 2010-2012 y por USD 100 mil millones anuales hacia 2020. Se acuerda la creación del Fondo Verde del Clima a fin de centralizar y coordinar los recursos financieros disponibles
COP 16	Cancún, 2010	Se ratifica el compromiso de movilizar financiamiento adicional, se reconocen oficialmente las propuestas de mitigación tanto de los países desarrollados como en desarrollo, se establece que se creará un registro de las Acciones de Mitigación Apropiadas a cada País (NAMAs) para armonizar donantes y receptores y se avanza en la puesta en marcha del Fondo Verde del Clima.
COP 17	Durban, 2011	Se logra acuerdo para adoptar un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto hasta 2017 o 2020 (a definir) pero sin Rusia, Japón ni Canadá. Se fortalece el concepto de "NAMA".

⁸ Fuentes consultadas:

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Negociaciones internacionales. San Salvador, El Salvador.

http://www.marn.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=192&Itemid=251

Finanzas carbono. Plataforma sobre financiamiento de carbono para América Latina. Conferencia de las Partes, <http://finanzascarbono.org/financiamiento-climatico/canales-multilaterales-de-financiamiento/cmnucc/cop/>

France Diplomatie. Conclusiones de la Conferencia de Varsovia sobre el clima COP19. 26 de noviembre de 2013, <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos-globales/desarrollo-sostenible-683/eventos-1320/2013-4062/article/conclusiones-de-la-conferencia-de>

COP 18	Doha, 2012	Se confirma la falta de acuerdo para una solución más decisiva. Se extiende el Protocolo de Kioto hasta 2020, comprometiendo sólo a la Unión Europea, Australia y algunos países en desarrollo.
COP 19	Varsovia, 2013	Se acordó que todos los Estados deberán comunicar sus contribuciones en materia de reducción de gas de efecto invernadero antes de la Conferencia de París con el fin de evaluarlos durante el primer semestre de 2015. Se alcanzaron progresos en el apoyo a los países más vulnerables con un acuerdo sobre financiamiento de la lucha contra el cambio climático. Se adoptó un acuerdo sobre arreglos institucionales en materia de pérdidas y daños sufridos por los países en desarrollo a causa del calentamiento climático.

La COP 20, se llevará a cabo del 1 al 12 de diciembre de 2014 en Lima, Perú. La COP 21 tendrá lugar en París, Francia, a finales de 2015, donde se deberá aprobar un acuerdo legal sobre la reducción de las emisiones que deberá entrar en vigor a más tardar el año 2020. Este procedimiento se acordó hace tres años en la Conferencia sobre Cambio Climático de Durban, Sudáfrica y forma parte de la “Plataforma de Durban”.

ESTRATEGIA NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO MÉXICO

El cambio climático es un reto global que exige respuesta pronta y decidida de todas las naciones.

México es una de las naciones más vulnerables al cambio climático por lo que se requieren acciones corresponsables entre gobierno y ciudadanos para poder modificar hábitos de consumo y producción.

Por lo anterior, el Gobierno de la República creó La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) como el instrumento guía para las acciones como nación durante los próximos 40 años. Sustentada en fundamentos científicos, plantea metas viables que van más allá de reducir gases de efecto invernadero.

Esta Estrategia es resultado de la participación conjunta de ciudadanos, empresas y académicos con el Gobierno de la República.

Para afrontar el problema a largo plazo este instrumento plantea el crecimiento de país de una manera sostenible y la promoción del manejo sustentable y equitativo de sus recursos naturales, así como el uso de energías limpias y renovables que permitan un desarrollo con bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Para alcanzar esta visión y con base en una ruta a 10-20-40 años, la ENCC define los pilares de la política nacional de cambio climático que sustentan los ejes estratégicos en materia de adaptación.

A cada uno de estos ejes le corresponden líneas de acción que requieren integración, continuidad de esfuerzos y la participación, en muchos casos, de los tres órdenes de gobierno, así como el poder legislativo y todos los sectores de la sociedad. Es importante aclarar que, debido a su carácter orientador para la primera mitad de este siglo, esta Estrategia no define acciones concretas ni entidades responsables en particular. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece ya las bases de las acciones a seguir en el corto plazo y serán complementadas con el Programa Especial y los programas estatales de cambio climático.

El reto es el cumplimiento de los objetivos de mitigación de reducir un 30% de las emisiones respecto a la línea base en 2020 y 50% en 2050 en relación con

las emisiones del año 2000, para lo cual se requiere la transformación estructural en el modelo de desarrollo del país.

De acuerdo con el Gobierno Federal esta Estrategia es un paso fundamental en la instrumentación de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) y muestra de que el país avanza en el cumplimiento de sus compromisos internacionales. También considera que, en la medida que la Estrategia se vaya ejecutando, será el mejor argumento para demandar una acción colectiva a la comunidad internacional ante el cambio climático.

Como ya se mencionó, en México prevalecen condiciones de alta vulnerabilidad ante el cambio climático. La información sobre los impactos climáticos históricos y las tendencias socioecológicas y socioeconómicas, aunadas a los fenómenos actuales de industrialización y urbanización, así como el uso indiscriminado y el deterioro consecuente de los recursos naturales, entre otros, representa un problema ambiental, social y económico que se prevé que se agudizará por los efectos del cambio climático. En este contexto, la adaptación debe ser un componente central de cualquier esfuerzo de combate al cambio climático. Respecto a la emisión de CO₂, México contribuyó en 2011 con el 1.4% de emisiones globales derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles. De acuerdo con estas cifras, México es el décimo segundo país con mayores emisiones del mundo⁹.

Pese a que se podría decir que esa contribución no es significativa, si se compara con la de los grandes emisores, México es un país con responsabilidad global, convencido de que el desarrollo económico puede y debe alcanzarse mientras se protege al medio ambiente, por ser éste un bien público del que dependen todos los países del mundo.

Política Nacional de Cambio Climático e Instrumentos.

Ley General de Cambio Climático.

Es el principal instrumento de política con el que cuenta el país para enfrentar el cambio climático.

Este ordenamiento tiene como objetivo regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política nacional de cambio climático e incorporar

⁹ Agencia Internacional de Energía (2012) CO Emissions from fuel Combustión. París Francia: OCDE/AJE

acciones de adaptación y mitigación con un enfoque de largo plazo, sistemático, descentralizado, participativo e integral.

La LGCC determina el alcance y contenido de la política nacional de cambio climático, define las obligaciones de las autoridades y las facultades de los tres órdenes de gobierno, además de que establece los mecanismos institucionales necesarios para enfrentar este reto. Conforme a la Ley, la federación es la encargada de formular y conducir la política nacional de cambio climático de acuerdo con principios claramente definidos, entre los que destaca de manera relevante la corresponsabilidad social.

Sistema Nacional de Cambio Climático.

Para lograr la coordinación efectiva de los distintos órdenes de gobierno y la concertación entre los sectores público, privado y social, la LGCCC prevé la integración del Sistema Nacional de Cambio Climático (SINACC). Este sistema debe propiciar sinergias para enfrentar de manera conjunta la vulnerabilidad y los riesgos del país ante el fenómeno y establecer las acciones prioritarias y adaptación.

El SINACC está integrado por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC); el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); el Consejo de Cambio Climático (C3); las entidades federativas; las asociaciones de autoridades municipales; y el Congreso de la Unión.

La CICC es el mecanismo permanente de coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de cambio climático. Esta integrado por 13 secretarías de Estado.

Entre las funciones de la CICC se encuentran 1) formular e instrumentar políticas nacionales para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como su incorporación a los programas y acciones sectoriales correspondientes; 2) desarrollar los criterios de transversalidad e integralidad de las políticas públicas para que los apliquen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal; 3) aprobar la ENCC; y 4) participar en la elaboración e instrumentación del Programa Especial de Cambio Climático (PECC).

El INECC es el instituto de investigación que crea la LGCC para coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica y tecnológica con

instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de cambio climático. Es la institución encargada de realizar los análisis de perspectiva sectorial y de colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas e instrumentos relacionados con el cambio climático. Su trabajo incluye la estimación de costos futuros asociados a este fenómeno y de los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo. La evaluación de la política nacional del cambio climático recae en la Coordinación de Evaluación, integrada por el titular del INECC y seis consejeros sociales, y puede realizarse mediante uno o varios organismos independientes.

El C3 es el órgano permanente de consulta de la CICC y está integrado por miembros provenientes de los sectores social, privado y académico, con reconocidos méritos y experiencia en cambio climático. Entre sus funciones destacan: 1) asesorar a la CICC y recomendarle la realización de estudios, políticas y acciones, así como fijar metas tendientes a enfrentar los efectos adversos al cambio climático y 2) promover la participación social, informada y responsable, mediante consultas públicas.

Instrumentos de política.

Aunado al marco institucional, la Ley General de Cambio Climático prevé una serie de instrumentos financieros, regulatorios, técnicos, de planeación, de evaluación y de vigilancia de la política pública de cambio climático.

Entre los instrumentos de planeación que mandata la LGCC destaca la ENCC. Otros instrumentos de planeación son el Programa Especial sobre Cambio Climático y los Programas Estatales de Cambio Climático.

La LGCC prevé, además, otras herramientas como el inventario de Emisiones del Gases de Efecto Invernadero (GEI), el Registro Nacional de Emisiones, el Sistema de Información sobre Cambio Climático, el Fondo para el Cambio Climático, los instrumentos económicos, las normas oficiales mexicanas y los atlas nacionales, estatales y municipales de riesgo.

Para cumplir con todas las metas de la Ley General de Cambio Climático se pusieron 8 ejes de acción.

- PRIMERO. Reducir la vulnerabilidad al cambio climático de los mexicanos que viven en situación de riesgo, así como fortalecer su capacidad de adaptación.

- SEGUNDO. Disminuir la vulnerabilidad de los sistemas productivos y de la infraestructura estratégica ante contingencias climatológicas.
- TERCERO. Fomentar la capacidad de adaptación de los ecosistemas a los efectos del calentamiento global.
- CUARTO. Acelerar la transición energética hacia fuentes de energía limpia.
- QUINTO. Reducir la intensidad de consumo energético, mediante esquemas de eficiencia y racionalidad.
- SEXTO. Transitar a modelos de ciudades sustentables, con sistemas de movilidad inteligentes, gestión integral de residuos y edificaciones de baja huella de carbono.
- SÉPTIMO. Impulsar mejores prácticas agropecuarias y forestales, con esquemas de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (los llamados REDD Plus).
- OCTAVO. Disminuir las emisiones de contaminantes de “vida corta”, como el carbono negro y el metano, para mejorar la salud y bienestar de los mexicanos.

Principios Rectores de la Política Nacional de Cambio Climático.

Con base en la Ley General de Cambio Climático, los principios rectores que sustentan la Política Nacional de Cambio Climático y que rigen también el contenido de la ENCC son:

- Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de ecosistemas y recursos naturales.
- Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad.
- Precaución ante la incertidumbre.
- Prevención de los daños al medio ambiente y preservación del equilibrio ecológico.
- Adopción de patrones de producción y consumo sustentables.
- Integralidad y transversalidad al adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como los sectores social, público y privado.
- Participación ciudadana efectiva.
- Responsabilidad ambiental.
- Transparencia, acceso a la información y a la justicia.

- Compromiso con la economía y el desarrollo económico sin vulnerar la competitividad frente a los mercados internacionales.

Objetivos y Alcances de la Estrategia Nacional de Cambio Climático.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático es el instrumento rector de la política nacional el mediano y largo plazo para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y baja en emisiones de carbono. Al ser el instrumento rector, éste describe los ejes estratégicos y líneas de acción a seguir con base en la información disponible del entorno presente y futuro, para así orientar las políticas de los tres órdenes de gobierno, al mismo tiempo que fomentar la corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad. Esto con el objetivo de atender las prioridades nacionales y alcanzar el horizonte deseable para el país a largo plazo.

Es importante mencionar que la Estrategia no es exhaustiva y no pretende definir acciones concretas de corto plazo ni con entidades responsables de su cumplimiento. A nivel federal el PECC definirá los objetivos sexenales y acciones específicas de mitigación y adaptación de cada seis años, mientras señala entidades responsables y metas. A nivel local, de acuerdo con lo dispuesto en la LGCC y sus respectivos ámbitos de competencia, serán los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático y programas municipales de cambio climático.

El conjunto de dichos instrumentos de planeación, la operación efectiva del marco institucional previsto en la LGCC, el desarrollo de los instrumentos económicos y el diseño de herramientas técnicas apropiadas en concordancia con la Estrategia permitirán concretar las metas a mediano y largo plazo.



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

**Cooperación Suiza
en América Central**



**Foro de Presidentes y Presidentas de
Poderes Legislativos de Centroamérica
y la Cuenca del Caribe (FOPREL)**

Iniciativa de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”

Managua, Marzo de 2014

Dr. Santiago Rivas Leclair
Secretaría Permanente de FOPREL.

Msc. Marianela Rocha
Consultora FOPREL / COSUDE.

El Presente Documento constituye una iniciativa de Ley Marco que tiene por objeto establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la gestión, mitigación y adaptación ante el Cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y
LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

Managua, 28 de Marzo del 2014.

Diputado

Víctor Granados,

Presidente

Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, FOPREL.

Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Su Despacho

Estimado Diputado Víctor Granados:

Reciba cordiales saludos, la Secretaria Permanente de FOPREL, con fundamento en los artículos 11 y 12 del Acta Constitutiva del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe, y en cumplimiento de la resolución FOPREL-RO-XXXI-09-18032014, presento para su tramitación la siguiente iniciativa de Ley marco denominada "Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al Cambio Climático".

Sin más al respecto, le reiteramos nuestros saludos.

Atentamente,

Santiago Rivas Leclair
Secretario Ejecutivo-FOPREL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**Diputado
Víctor Granados,
Presidente
Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático, FOPREL.**

LA INICIATIVA DE “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”, tiene como objeto establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones en torno a la mitigación, planificación y adaptación ante el cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

Lo antes indicado se plantea, por cuanto la crisis ecológica a nivel global y regional de los últimos tiempos ha expuesto a las poblaciones a diversas amenazas, riesgos e impactos negativos derivados del Cambio Climático, generando altos niveles de vulnerabilidad.

Debido a sus características geográficas los países de Centroamérica, México y la Cuenca del Caribe son países altamente vulnerables a los impactos adversos del cambio climático. Los efectos del cambio climático han provocado que en los últimos años las inundaciones, sequías y deslizamientos se hayan incrementado 2,4 veces en comparación con los períodos 1970-1999 y 2000-2005¹.

El incremento de la temperatura atmosférica, la reducción y la inestabilidad del régimen de lluvias y el aumento de la temperatura y el nivel del mar, aunados a la intensificación de fenómenos meteorológicos extremos –sequías y huracanes-

¹ Samaniego J. Coordinador. Cambio Climático y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Reseña 2009. CEPAL. GTZ. COP 15 COPENHAGEN. 2009. Pág. 35.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

impactan en la producción, infraestructura, medios de vida, salud pública, seguridad de la población, además, estos efectos deterioran la capacidad de los ecosistemas para proveer recursos y servicios vitales².

En el escenario menos pesimista, la región experimentaría cambios notables de temperatura respecto al periodo 1980-2000. En 2020 aumentaría 0.5 °C, para 2050 aumentaría 1.3 °C y para 2100 aumentaría 2.5 °C. En el escenario más pesimista los cambios de temperatura serían más dramáticos, sobre todo hacia finales del siglo. Para 2020 aumentaría 0.7 °C, para 2050 aumentaría 1.7 °C y para 2100 aumentaría 4.2 °C.³

Varios de los países de la región están en la parte más alta del Índice de Riesgo Climático Global 2013⁴, En este índice se analiza en qué medida los países se han visto afectados por los impactos de los eventos de pérdida relacionados con el clima, por ejemplo: tormentas, inundaciones, olas de calor, huracanes, sequías. El índice se determina en base a datos más recientes disponibles en el período 1992-2011. Veamos cuadro a continuación.

Tabla No.1. Rank de los Países Centroamericanos en del Índice de Riesgo Climático Global 2013.

PAIS	RANK
Honduras	1
Nicaragua	3
República Dominicana	10
Guatemala	11
El Salvador	15
Belice	26
México	48
Costa Rica	72
Panamá	108

² La economía del cambio climático en Centroamérica. Reporte técnico 2011. CEPAL. CCAD. SICA. UKAID. DANIDA. 2011. Pág. 9.

³ Cambio Climático en Centroamérica

⁴ Global Climate Risk Index 2013.



Ahora bien, la cantidad de lluvia que cae en Centroamérica puede variar bastante año con año y en su distribución durante el año – intraanual - y varía entre diferentes regiones. Por ejemplo, en general la región de la costa Atlántica recibe más lluvia que la región de la costa del Pacífico. En el futuro, la lluvia podría ser más variable y, después de un par de décadas, podría disminuir, especialmente en la región norte de Centroamérica. Es importante anotar que los científicos aún no descifran todos los procesos que determinan la lluvia, pero tendremos que actuar antes de estar completamente seguros de qué pasará en el futuro⁵

Estas variaciones climáticas pueden afectar en mayor o menos medida, de acuerdo al estado de conservación de los ecosistemas, por tanto, podemos afirmar que región contiene valiosos recursos naturales que deben de ser preservados.

Es importante destacar que los recursos naturales bióticos y abióticos, entre estos la Diversidad Biológica, Recursos Forestales, Recursos hídricos, Ecosistemas Marinos, Humedales, entre otros, están bajo una alta presión antropogénica y una alta vulnerabilidad ante los efectos del Cambio Climático, lo cual impacta directamente en nuestra sociedad ya que estos recursos a la vez son proveedores de diversos servicios a la población y son fundamentales para el desarrollo de humano de la región.

Uno de los Servicios Ambientales que se verían directamente impactados son los recursos hídricos. El agua total disponible en el escenario menos pesimista se reduciría en 35%. Considerando el aumento previsto de la población, el agua disponible por persona disminuiría en 82%. En el escenario más pesimista, el agua total disponible se reduciría en 63%, pero el volumen por persona disminuiría 90%.⁶

⁵ Cambio Climático en Centroamérica - CEPAL

⁶ Cambio Climático en Centroamérica - CEPAL



Diversos estudios científicos confirman los efectos del cambio climático, entre ellos fenómenos meteorológicos extremos, sequías, aumento del nivel del mar, erosión costera, desarrollo de plagas y otros efectos que amenazan elementos tan claves como la salud, seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y el desarrollo sostenible de la región.

Una estimación basada en una revisión de la literatura científica, sugiere que la intensidad de las tormentas y los huracanes podría aumentar de 5% a 10% en los escenarios de cambio climático estudiados. Para una región vulnerable a los eventos extremos, este escenario es muy preocupante. Tormentas y huracanes más intensos y frecuentes significarían una seria amenaza para las personas y las especies naturales.⁷

La lucha contra el cambio climático requiere medidas urgentes y ambiciosas, los Estados deben desarrollar normativas, instituciones, programas y proyectos de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y sus protocolos.

En la Declaración Oficial de la Sociedad Civil Centroamericana frente al Cambio Climático se subrayan las preocupaciones y los urgentes desafíos para ésta y futuras generaciones que representa el cambio climático y se plantea la necesidad de aumentar la conciencia ciudadana acerca de las causas y consecuencias de este fenómeno, así como establecer un conjunto consistente de acciones de adaptación y mitigación de sus efectos. En consecuencia, se demanda que los países aborden esta cuestión como un eje transversal y establezcan políticas, normativas y acciones específicas implementadas tanto por el Estado como por la sociedad.

⁷ Cambio Climático en Centroamérica - CEPAL



La sociedad civil y la academia han sido muy beligerantes en la búsqueda de acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático toca ahora fortalecer legalmente el rol del Estado en el abordaje de esta problemática.

La empresa privada ha reconocido que sus actividades invariablemente generan un impacto en el ambiente, por tal razón muchas empresas han venido adoptando a través de los Programas de Responsabilidad Social Empresarial un enfoque integrado que considera las implicaciones directas e indirectas de carácter económico, social, de salud y ambiental que generan sus decisiones y actividades para tomar medidas correctivas encaminadas a la mitigación y adaptación ante el cambio climático⁸.

Como vemos, existe cierto consenso en que el cambio climático no puede ser tratado como responsabilidad exclusiva de las instituciones ambientales, sino también como un problema social y económico central y transversal. Desde la óptica económica es más rentable actuar ahora que dejar el problema a las generaciones futuras. Es por esta razón que el cambio climático presenta una serie de desafíos que tienen que enfrentarse a través del aporte de diversos actores, incluyendo el sector público, el sector privado, la ciudadanía y sus organizaciones civiles, el sector académico, las instituciones de integración y la comunidad internacional. Para estos efectos, el fortalecimiento de capacidades nacionales y regionales es una prioridad⁹.

En cada uno de los países de la región se ha obtenido un incremento considerable en las capacidades y se han implementado programas y proyectos que han mejorado el nivel de vida y la vulnerabilidad de algunos de los sectores más expuestos, pero este logro debe complementarse con varios aspectos, como alcanzar un nivel de compromiso político apropiado mediante la aprobación de una Ley Marco de Cambio Climático que establezca las regulaciones necesarias para

⁸ Uno de los instrumentos más utilizados por la empresa privada es la ISO 26000, Guía de Responsabilidad Social del año 2010, que dedica su numeral 6.5.5. a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

⁹ La Economía del cambio Climático. Op. Cit. Págs. 1 y 2.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada y coordinada los impactos del cambio climático en los países.

Se debe contar con la disponibilidad de recursos a nivel de presupuestos nacionales, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas referidas a la adaptación y mitigación del cambio climático, entre otros.

Las instituciones públicas al más alto nivel, el sector privado, las organizaciones civiles, la academia, los organismos internacionales, la comunidad cooperante y cada ciudadano debe asumir el compromiso de continuar tomando medidas al más alto nivel normativo para desarrollar las capacidades necesarias para reducir vulnerabilidades, mejorar la adaptación al cambio climático y encaminar al Estado a un verdadero desarrollo sostenible donde se garantice la salud y la calidad de vida de la población mediante el acceso al agua, a los alimentos, a las condiciones estructurales seguras, a la protección de sus bienes y medios de producción.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

El Estado tiene el deber de garantizar y salvaguardar los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política, en los Instrumentos Internacionales debidamente suscritos y ratificados por las autoridades competentes y en las leyes. La vida, la seguridad y la integridad física son, entre otros, derechos inherentes a la existencia humana.

La firma y ratificación de **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)** por la mayoría de los países del mundo es un reconocimiento al más alto nivel de que el cambio climático es una crisis intersectorial y persistente, que la magnitud y gravedad de los efectos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de desarrollo, poniendo en peligro la vida de millones de seres humanos y también de otras especies.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

México, los países Centroamericanos¹⁰ y República Dominicana han suscrito y ratificado tanto la CMNUCC como el **Protocolo de Kioto** y otros Acuerdos derivados de la Convención. Véase a continuación fecha de suscripción y ratificación por parte de los Estados referidos.

Tabla No.2. RATIFICACIÓN DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO

RATIFICACION DE LA CMNUCC Y PROTOCOLO DE KIOTO DE LOS PAISES INTEGRANTES DE FOPREL		
PAIS	CONVENCIÓN MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO (CMNUCC).	PROTOCOLO DE KIOTO
Belice	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1994.	Ratificado el 26 de septiembre de 2003.
Costa Rica	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 26 de agosto de 1994.	Firmado el 27 de abril de 1998 y ratificado el 5 de julio de 2002.
El Salvador	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 4 de diciembre de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 30 de noviembre de 1998.
Guatemala	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 15 de diciembre de 1995.	Firmado el 10 de julio de 1998 y ratificado el 5 de octubre de 1999.
Honduras	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 29 de julio de 1995.	Firmado el 25 de febrero de 1999 y ratificado el 19 de julio del 2000.
Nicaragua	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de octubre de 1995.	Firmado el 7 de julio de 1998 y ratificado el 1 de julio de 1999.
México	Firmado el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 11 de marzo de 1993.	Firmado el 09 de junio de 1998 y Ratificado el 7 de septiembre de 2000.
Panamá	Firmado el 18 de marzo de 1993 y Ratificado el 23 de mayo de 1995.	Firmado el 8 de junio de 1998 y ratificado el 5 de marzo de 1999.
República Dominicana	Firmado el 12 de junio de 1992 y Ratificado el 7 de octubre de 1998.	Ratificado el 12 de febrero del 2002.

La ratificación de estos instrumentos internacionales ha permitido que a nivel regional se desarrollen diversas iniciativas y esfuerzos institucionales coordinados por los órganos del Sistema para la Integración Regional (SICA)¹¹ en conjunto con sus miembros plenos y países observadores y con los organismos aliados como la Comunidad del Caribe (CARICOM), pero sobre todo a nivel de cada uno de los Estados.

¹⁰ En 1993 los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá acordaron firmaron el Convenio Regional sobre Cambio Climático donde se acordó proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades y sus capacidades, para asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico de los Estados continúe.

¹¹La CCAD impulsó en el año 2010 la aprobación de la Estrategia Regional de Cambio Climático donde reconoce que es la prioridad para la región es la reducción de la vulnerabilidad para incrementar los niveles de adaptación y mitigación. En ese mismo año se aprobó la Política Centroamericana de Gestión Integral de Riesgo en América Central (PCGIR) que establece entre sus líneas de acción el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación al cambio climático, considerando las vulnerabilidades desde los territorios, en particular en la incorporación del concepto de desarrollo sostenible y de reducción del riesgo de desastres. Los principios y lineamiento de estos instrumentos regionales son retomados en la presente propuesta de Ley Marco.



Las Constituciones Políticas de los países establecen diversas disposiciones encaminadas a proteger los distintos valores, recursos y derechos que hoy están siendo amenazados por los efectos del cambio climático. Veamos a continuación¹².

Tabla No.3. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.

PAIS	CONSTITUCION
Belice	El Preámbulo de la Constitución señala, en su parte conducente, que el Gobierno de Belice <i>requiere</i> políticas de Estado que protejan y salvaguarden la unidad, la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Belice y proteger el medio ambiente.
Costa Rica	Artículos 21, 46, 50 y 89 referidos al derecho de toda persona a un ambiente sano, inviolabilidad de la vida humana, derecho a la salud y la protección de bellezas naturales.
El Salvador	Artículo 117. Declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.
Guatemala	Artículos 64, 97, 125, 126 y 127. Es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural. Las autoridades del Estado y los habitantes están obligados a prevenir la contaminación ambiental y mantener el equilibrio ecológico. Fomenta la reforestación y establece protección especial para los bosques y vegetación de las riberas y cercanías de ríos, lagos y fuentes de agua. Las aguas son bienes de dominio público inalienables e imprescriptibles.
Honduras	Artículos 145, 146 y 340 reconocen el derecho a la protección de la salud, a mantener un medio ambiente adecuado y la explotación racional de los recursos naturales. La reforestación y conservación de bosques se declara de conveniencia nacional e interés colectivo.
Nicaragua	Artículos 59, 60 y 102 establecen el derecho a la salud, al ambiente sano, a proteger, conservar y usar racionalmente los recursos naturales.
México	Artículos 2, 4, 25 y 27 que establece el derecho al uso y disfrute de los recursos naturales, al ambiente sano y a la generación de recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente.
Panamá	Artículos 114, 115, 116 y 117 establecen que el Estado debe garantizar el derecho de la población a un ambiente sano y libre de contaminación, mantener el equilibrio ecológico. Fiscalizar el uso racional de los recursos naturales.
República Dominicana	Artículos 14, 15, 16, 17, 66, 67 establecen que los recursos naturales y las áreas protegidas son patrimonio de la nación, el agua es un recurso estratégico, establece el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección ambiental y el reconocimiento de los derechos colectivos y difusos.

¹² Aguilar, G. e Iza, A. "Manual de Derecho Ambiental en Centroamérica". UICN. 2005.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

A partir de estas disposiciones constitucionales, de los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados y de las Políticas y Estrategias aprobadas bajo el Sistema de Integración Centroamericana en sus distintas materias, a lo interno de los Estados se ha desarrollado un marco legal- institucional para la gestión del fenómeno de cambio climático, sin embargo estas medidas han padecido de cierta falta de articulación e intersectorialidad.

En aras de una mejor articulación en el manejo del tema, México (2012), Guatemala (2013) y Honduras (2014) aprobaron normas con rango de Ley para mitigar y adaptarse ante el Cambio Climático. Estas leyes tienen como objetivo, entre otros, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas frente a los efectos adversos del cambio climático, fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al cambio climático, fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al Cambio Climático, establecer las bases para la concertación con la sociedad y la promoción de una transición hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

Costa Rica actualmente está discutiendo un proyecto de Ley Marco sobre cambio climático presentado en el año 2013. Otros países, como Nicaragua, Panamá, Belice y República Dominicana no cuentan con leyes específicas en Cambio Climático pero sí con disposiciones constitucionales referidas a la protección del ambiente, la calidad de vida de la población, la gestión de riegos y algunas leyes sectoriales y reglamentos que hacen referencia a la gestión del cambio climático.

Estas iniciativas son el resultado de un consenso mundial en que se reconoce que no podrán enfrentarse los efectos del cambio climático desde una línea política institucional aislada, sino que deberán integrarse diversos actores institucionales desde sus respectivas competencias nacionales e internacionales así como desde los diferentes sectores de la academia y organismos de la sociedad civil.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Rio de Janeiro 2012), los Estados declararon que: *“El cambio climático es una crisis intersectorial y persistente y expresamos nuestra preocupación ante el hecho de que la magnitud y gravedad de los efectos adversos del cambio climático afectan a todos los países y debilitan la capacidad de todos ellos, en particular los países en desarrollo, para lograr el desarrollo sostenible y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y ponen en peligro la viabilidad y la supervivencia de las naciones. Por consiguiente, subrayamos que para luchar contra el cambio climático se requieren medidas urgentes y ambiciosas, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”.*

A nivel político este tema ha alcanzado altos niveles de atención. Un importante reconocimiento político fue el pronunciado por los Presidentes de Estado en la Declaración de la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en el año 2013, donde señalaron:

“Convencidos que el cambio climático es uno de los más graves problemas de nuestro tiempo, expresamos profunda preocupación por su creciente impacto negativo en los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en particular, que compromete los esfuerzos por la erradicación de la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible. En ese contexto, y en el marco del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades, reconocemos que la naturaleza global del cambio climático requiere de la cooperación de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, en conformidad con la responsabilidad histórica de cada cual por este fenómeno, para acelerar la reducción global de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y la adopción de medidas de adaptación, de conformidad con las disposiciones y principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y las decisiones adoptadas en las Conferencias de las Partes”.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

En agosto de 2012, en ocasión de su XIII Reunión Extraordinaria el Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), los Presidentes reafirmaron su compromiso para fortalecer la voluntad política regional y el rol parlamentario frente a los efectos adversos del cambio climático, el cual, declararon, es fundamental para lograr un desarrollo humano sustentable y armónico con la naturaleza nacional y ecosistemas regionales.

Este mismo año, la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático de FOPREL, asumió el reto de desarrollar un proceso de armonización de las legislaciones nacionales en medio ambiente y cambio climático a fin de contribuir a eliminar vacíos legales y técnicos. Así, en octubre de 2013 la Comisión Interparlamentaria de Medio Ambiente y Cambio Climático mediante Resolución aprobó las directrices generales para la elaboración de la propuesta de “Ley Marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”. Estas directrices fueron identificadas a partir de un diagnóstico jurídico sobre tratamiento del tema en la región.

Las directrices aprobadas son las siguientes:

- a)** Establecer un marco legal para mitigar y enfrentar los efectos del cambio climático.
- b)** Fortalecimiento institucional.
- c)** Establecer lineamientos nacionales y mecanismos para impulsar procesos regionales para enfrentar el cambio climático en virtud de las características de la región frente a las problemáticas compartidas de algunos países y zonas particulares.
- d)** Implementar Estrategias y Planes de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
- e)** Fortalecer los sistemas de ciencia, innovación y desarrollo de tecnología.
- f)** Implementar mecanismos para limitar la presión humana sobre los ecosistemas.
- g)** Educación formal.
- h)** Establecer medidas de política fiscal para la adaptación al cambio climático.



i) Participación social, transparencia y acceso a la información.

Por lo anterior, en base a la gama de disposiciones legales y declaraciones políticas expuestas, se presenta la siguiente propuesta de **“Ley Marco de prevención, protección ambiental, gestión integral y adaptación al cambio climático”** donde se incorporan los compromisos legales asumidos a nivel internacional y nacional, acciones y medias que el Estado debe adoptar para enfrentar el cambio climático.

Su aprobación será una muestra de los Estados parte de FOPREL del interés y compromiso frente al fenómeno del Cambio Climático y será la base para fortalecer políticas públicas, estructuras administrativas, la participación social, la cooperación internacional, la reducción de la vulnerabilidad de los ciudadanos y de los ecosistemas para lograr una transición hacia el anhelado desarrollo sostenible.

Hasta aquí la exposición de motivo y fundamentación. A continuación el texto de la iniciativa de “LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”.



**“LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN
INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”**

CONSIDERANDO.

I

Que la Constitución Política del Estado establece el derecho de los ciudadanos a la vida, a un ambiente saludable y al desarrollo económico sostenible declarando que los recursos naturales son patrimonio nacional que el Estado y los ciudadanos deben conservar y usar racionalmente.

II

Que el Estado ha suscrito y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolos de Kioto y el Plan de Acción de Bali y otros acuerdos complementarios, lo que lo compromete a contribuir a alcanzar la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando la producción de alimentos y permitiendo el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

III

Que el V Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático establece que es sumamente probable que la influencia humana haya sido la causa dominante del calentamiento observado desde mediados del siglo XX. Esta evidencia ha ido en aumento gracias a un mayor número de observaciones de mayor calidad, a una mejor comprensión de la respuesta del sistema climático y a unos mejores modelos climáticos.



IV

Que la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) propone prevenir y reducir los impactos negativos del cambio climático, mediante el aumento de la capacidad de adaptación, a fin de reducir la vulnerabilidad humana, social, ecológica y económica, crear las capacidades para incidir y contribuir a la reducción de las amenazas climáticas y además contribuir voluntariamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero según lo permitan las circunstancias nacionales.

V

Que el Plan Nacional del Estado promueve un desarrollo económico sostenible encaminado a superar la pobreza a través de la generación de trabajo, de la protección y uso racional de los recursos naturales, de la mitigación y adaptación ante el cambio climático, con atención prioritaria a las personas en condición de pobreza extrema y sectores en situación de vulnerabilidad como las poblaciones indígenas, afrodescendientes, mujeres, niños, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y migrantes.

VI

Que el cambio climático debe ser un tema de constante seguimiento y estudio así como de una permanente búsqueda y diseño de respuestas técnicas e institucionales para mitigar y adaptarse.

VII

Que hay muchas oportunidades efectivas y económicas que pueden ayudar a generar reducciones significativas en la contaminación de dióxido de carbono, esto incluye la promoción de hogares y empresas más eficientes en el uso de la energía, prácticas industriales mejoradas y utilización de fuentes de energía más limpias.



POR TANTO

En uso de sus facultades

HA DICTADO

La siguiente:

**“LEY MARCO DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN
INTEGRAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO”**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1. Objeto: El objeto de la presente ley es establecer un marco jurídico que garantice y promueva la adopción de medidas y acciones holísticas en torno a la gestión, mitigación y adaptación ante el Cambio climático y la implementación de las mismas de manera integral y coordinada.

Artículo 2. Ámbito de la Ley Marco: La presente Ley es de orden público, aplicable en todo el territorio del Estado siendo de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes e instancias del sector público en todos los niveles nacional, regional y local.

**CAPITULO II
DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo 3. Definiciones Básicas: Sin perjuicio de las definiciones adoptadas por el Estado en los convenios internacionales, regionales o en la legislación nacional en materia de cambio climático, para efecto de la presente Ley Marco se entenderá por:



1. **Adaptación:** Ajuste de los sistemas humanos o naturales frente a entornos nuevos o cambiantes. La adaptación al cambio climático se refiere a los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada.
2. **Cambio Climático:** Un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
3. **Capacidad de adaptación:** Capacidad de un sistema para ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad climática y los cambios extremos) a fin de moderar los daños potenciales, aprovechar las consecuencias positivas, o soportar las consecuencias negativas.
4. **Capacidad de mitigación:** Estructuras y condiciones sociales, políticas y económicas que se requieren para una *mitigación* eficaz.
5. **Enfoque ecosistémico:** Es una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de aguas y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo, (PNUMA, COP 2 en 1995, Decisión II/8 / CBD, 2000, 2004)
6. **Gestión de riesgo:** Un proceso social impulsado por estructuras institucionales y organizacionales apropiadas, que persigue la permanente y continua reducción y el control de los factores de riesgo en la sociedad, a través de la implementación de políticas, estrategias e instrumentos o



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

acciones concretas, todo articulado con los procesos de gestión del desarrollo y ambiental sostenibles.

- 7. Instrumentos económicos.** Son aquellos que afectan los costos y los beneficios privados de los agentes económicos con objeto de influir en su conducta para que ésta sea más favorable al ambiente. Buscan que los agentes incorporen en la toma de decisiones todos los costos y todos los beneficios que sus acciones originan.
- 8. Mitigación.** Intervención antropogénica para reducir las fuentes o mejorar los sumideros de gases de efecto invernadero.
- 9. Producción más Limpia.** Es la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva integrada y aplicada a los procesos, productos y servicios para mejorar la eco eficiencia y reducir los riesgos para los humanos y el medio ambiente.
- 10. Resiliencia.** Cantidad de cambio que puede soportar un sistema sin que cambie con ello su estado.
- 11. REDD+.** Mecanismo que tiene por objetivo reconocer el servicio ecosistémico de almacenamiento de carbono que prestan los bosques. Está orientado a incentivar el reemplazo de prácticas generadoras de procesos de degradación y deforestación de coberturas forestales por otras que permitan la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a esos cambios en el uso del suelo.
- 12. Responsabilidad social.** Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones, actividades, productos, servicios y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente.



CAPITULO III PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Principios: Sin perjuicio de los principios adoptados por el Estado en los Convenios Internacionales, Regionales o en la Legislación Nacional en materia de cambio climático, para efecto de la presente ley se establecen los siguientes principios:

- 1. Acceso a la información:** El Estado debe facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos administrativos pertinentes.
- 2. Adopción de patrones de producción y consumo sostenibles** por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en gases de efecto invernadero;
- 3. Buena vecindad y cooperación internacional.** El Estado y la sociedad en general deben cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad, de las cuestiones internacionales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente.
- 4. Capacidad de carga.** Se deben tener en cuenta en la toma de decisiones los límites que los ecosistemas y la biosfera pueden soportar sin sufrir grave deterioro.
- 5. Desarrollo Sostenible:** entendido como un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los patrones de consumo y que se sustenta en el equilibrio ecológico y el soporte vital de la región. Este proceso implica el respeto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras.

- 6. Educación formal y sensibilización:** Se debe educar a la población tanto en los ámbitos formales de la educación preescolar, primaria, secundaria, carreras técnicas y universitarias así como en programas y campañas de sensibilización para todos los actores de la sociedad en el manejo de riesgo climático del país y de su territorio.
- 7. Equidad de género:** La justicia e imparcialidad en el tratamiento de las mujeres y los hombres en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. Mediante el establecimiento de relaciones sociales en las que ninguno de los sexos sufra discriminación, la equidad de género aspira a mejorar las relaciones y funciones de género y alcanzar la igualdad de género. La esencia de la equidad no reside en un trato idéntico (el trato puede ser igual o diferente), pero debería siempre considerarse equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades”.
- 8. Fomento de instrumentos económicos:** En la mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático incentiva la protección, preservación y restauración del ambiente; el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, además de generar beneficios económicos a quienes los implementan.
- 9. Identidad cultural:** El Estado debe reconocer y prestar apoyo a los pueblos y comunidades indígenas en sus actividades para la preservación de ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales.
- 10. Inclusión:** El Estado implementara las medidas apropiadas para garantizar que todas las personas se vean protegidas y garantizará el desarrollar acciones específicas, para alcanzar grupos vulnerables que tradicionalmente sufren de la



exclusión política, social, económica y /o cultural e incluirlo entre los grupos de prioridad con iguales derechos que los demás.

- 11. In dubio pro natura/precautorio:** cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para posponer las medidas de mitigación y adaptación para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático.
- 12. Integralidad:** Se debe adoptar un enfoque de coordinación y cooperación entre todas las autoridades de gobierno, así como con los sectores sociales, académicos y empresa privada para asegurar la implementación de los instrumentos de gestión del cambio climático.
- 13. No discriminación:** El Estado debe respetar, proteger y garantizar el Derecho de las personas a estar protegidas ante los impactos negativos del cambio climático, sin discriminación alguna y debe proteger especialmente a los grupos de personas en situación de mayor vulnerabilidad social y ambiental.
- 14. Participación ciudadana:** La ciudadanía en general debe participar en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los instrumentos de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático.
- 15. Prevención:** se reconoce que es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas que incrementan la vulnerabilidad ante el cambio climático.
- 16. Responsabilidades comunes pero diferenciadas:** Los Estados deben cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la tierra.
- 17. Responsabilidad ambiental:** Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar,



reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause.

- 18. Rendición de cuentas:** El Estado garantizará la transparencia y la rendición de cuentas en las políticas dirigidas a las medidas y acciones en torno a la mitigación, planificación y adaptación ante el cambio climático. Fomentando la transparencia en la acción pública y la auditoría social.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN JURÍDICO INSTITUCIONAL

CAPITULO I OBLIGACIONES DEL ESTADO Y DEBERES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.

Artículo 5. De las Obligaciones del Estado. Son obligaciones de las instituciones del Estado las siguientes:

1. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la vida, al ambiente saludable y a la seguridad de las personas ante los impactos negativos derivados del cambio climático.
2. Adoptar progresivamente medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático en todo el aparato Estatal.
3. Promover el conocimiento pleno referente al cambio climático en todos los niveles del Estado y la sociedad en especial aquellos sectores con mayor vulnerabilidad.
4. Promover y garantizar el derecho al acceso a la información, asimismo garantizar la transparencia y rendición de cuentas de todos los procesos vinculados a la mitigación, planificación, adaptación y negociaciones en materia de Cambio Climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

5. Garantizar, Informar, fiscalizar y evaluar la implementación de todas las obligaciones y disposiciones contenidas en la presente Ley Marco, así como garantizar los mecanismos institucionales para su exigibilidad.
6. Otorgar los incentivos a las personas naturales y jurídicas para la conservación de los ecosistemas y para la mitigación y adaptación al cambio climático.
7. Los órganos de contratación de la administración pública incluirán en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares de sus contratos especificaciones técnicas y criterios de adjudicación que contribuyan a alcanzar los objetivos que en materia de lucha contra el cambio climático se establecen en esta Ley.
8. Gestionar cooperación internacional y asistencia para la implementación de medidas de adaptación y mitigación.
9. Formular y/o actualizar las políticas nacionales sectoriales para garantizar la incorporación adecuada de las medidas de mitigación, adaptación al cambio climático y de reducción de riesgos.
10. Formular e implementar Planes Nacionales y Territoriales de mitigación y de adaptación ante el cambio climático.
11. Elaborar, aprobar e implementar planes institucionales de mitigación y adaptación al cambio climático.

Artículo 6. Deberes de las personas naturales.

Todas las personas naturales están obligadas a:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.



2. Participar y aportar en los procesos de formulación de normativas nacionales y territoriales de mitigación y adaptación ante el cambio climático.
3. Contribuir al sostenimiento del gasto público para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en función de sus ingresos.
4. Velar por la realización de las disposiciones consignadas en el presente Ley Marco.

Artículo 7. Deberes de las personas jurídicas. Las personas jurídicas en cada una de sus actividades deberán:

1. Conservar el medio ambiente e implementar las medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático.
2. Minimizar los impactos que sus actividades, servicios, productos y procesos ocasionan en la sociedad y el medio ambiente.
3. Adoptar prácticas productivas alineadas a la mitigación ante el cambio climático.
4. Promover la formulación de planes de Responsabilidad Social Empresarial enfocados a la gestión, mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Contribuir al sostenimiento del gasto público para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación en función de sus ingresos.

Artículo 8. Toda persona natural o jurídica que por acción u omisión incumpla las disposiciones dictadas para la adaptación y mitigación ante el cambio climático está obligada a reparar los daños y perjuicios que ocasionen al equilibrio del ecosistema, a la salud y calidad de vida de la población.



CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 9. Se crea el Comité Nacional de Cambio Climático de naturaleza técnica y ejecutiva orientado a la coordinación intersectorial e interinstitucional, al análisis, investigación, consulta, elaboración de propuestas e implementación de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático y al seguimiento de la presente ley. El Comité Nacional de Cambio Climático contará con una participación amplia e incluyente del sector público y privado.

Artículo 10. Por parte del Estado el Comité deberá estar integrado por los titulares de las siguientes carteras gubernamentales: salud, ambiente, educación, agropecuario, pesca, energía, finanzas, defensa civil y organización/asociación de gobiernos locales. Cada secretaría/ministerio participante deberá designar a una de sus unidades administrativas a nivel de dirección general, como la encargada de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos del Comité.

Artículo 11. Por parte de la sociedad civil el Comité estará integrado por representantes de Organismos No Gubernamentales con reconocidos méritos y experiencia en Cambio Climático, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible, Gestión de Riesgo o temas conexos, además estará integrado por representantes de pueblos indígenas, universidades públicas y privadas, centros de investigación, instituciones representantes de las grandes, medianas, pequeñas y micro empresas debiendo garantizarse el equilibrio entre los sectores e intereses respectivos. Los criterios para garantizar una participación efectiva de los representantes de la sociedad civil se basarán en la capacidad de representación, no discriminación y transparencia.

Artículo 12. El Comité podrá convocar a representantes de los sectores público, social y privado a participar en sus sesiones cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.



Artículo 13. Son atribuciones del Comité Nacional de Cambio Climático.

1. Diseñar la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y promover su aplicación transversal e interinstitucional para que dichos instrumentos los apliquen las dependencias y entidades de la administración pública nacional y local y las personas naturales y jurídicas radicadas en el país.
2. Fungir como una instancia permanente de concurrencia, comunicación, colaboración, coordinación y concertación sobre la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático.
3. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones del gobierno central y local con la Política Nacional y el Plan Nacional de Cambio Climático.
4. Formular y mantener actualizado un inventario nacional donde se identifiquen y definan la cantidad y el tipo (proyectos, créditos, subsidios, etc.) de recursos financieros canalizados desde fuentes nacionales, regionales, multilaterales y cooperación internacional, para la implementación de acciones de mitigación, adaptación y gestión de riesgo ante el cambio climático.
5. Establecer los lineamientos, prioridades y asesorar en la asignación presupuestaria correspondiente para la implementación de medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
6. Promover la coordinación de acciones entre las entidades de la administración pública y empresa privada en materia de cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

7. Promover programas de armonización y sinergia de las políticas, normativas y directrices interinstitucionales del sector público con la finalidad de articular una respuesta conjunta e incrementar la resiliencia ante el cambio climático.
8. Proponer y apoyar la realización de estudios y proyectos de innovación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, vinculados a la problemática nacional y regional de cambio climático, así como difundir sus resultados;
9. Impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y compromisos contenidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás instrumentos derivados de ella, así como los lineamientos de la Estrategia Regional de Cambio Climático;
10. Fortalecer el conocimiento de los diferentes enfoques de gestión de riesgo para enfrentar las pérdidas y daños asociados al cambio climático.
11. Proponer al Poder Ejecutivo la declaratoria de “zonas de emergencia climática” ante la ocurrencia de un desastre, fenómenos climáticos cíclicos o anomalía transitoria por el tiempo que subsista la situación y sus consecuencias. Durante dicho período las autoridades competentes tomarán las medidas pertinentes de atención a desastres y recuperación de la zona.
12. Aprobar las propuestas para determinar el posicionamiento nacional ante los foros y organismos internacionales sobre el cambio climático;
13. Promover y difundir proyectos de reducción o captura de emisiones.
14. Fomentar la implementación de mecanismos de desarrollo limpio.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

15. Promover la coordinación e integralidad del desarrollo social y económico con las acciones y medidas que se establezcan para mitigar y adaptarse ante el cambio climático.
16. Promover en conjunto con la universidades y centros de investigación e incidencia la realización de seminarios, talleres y creación de capacidades a nivel nacional, para la formación de especialistas en la evaluación científica y de impactos del cambio climático fomentando la participación de los sectores sociales, privados y académicos en los eventos nacionales e internacionales vinculados al cambio climático.
17. Apoyar en la búsqueda de recursos financieros nacionales e internacionales, que permitan implementar proyectos para mitigar y adaptarse ante el cambio climático y fomenten el Desarrollo Sostenible del país.
18. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten su opinión y propuestas con relación al cambio climático;
19. Promover el establecimiento, conforme a la legislación respectiva, de reconocimientos e incentivos a los esfuerzos más destacados de la sociedad y del sector privado para mitigar y adaptarse ante el cambio climático;
20. Analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático para el País.
21. Nombrar al Comité Evaluador de la Política y Plan Nacional de Cambio Climático.
22. Diseñar los indicadores específicos, verificables y limitados en el tiempo para medir el progreso en la aplicación de la presente Ley marco.



**FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y
LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)**

23. Difundir los resultados del trabajo del Comité así como publicar un informe anual de actividades;
24. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Secretario Ejecutivo del Comité.
25. Emitir su reglamento interno, y
26. Las demás que le confiera la presente ley, sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas que de ella deriven.

Artículo 14. Los mecanismos de funcionamiento y operación de la Comité Nacional de Cambio Climático se establecerán en el reglamento que para tal efecto se expida.

Artículo 15. El Comité contará, por lo menos, con los grupos de trabajo siguientes:

1. Grupo de trabajo de medidas de adaptación.
2. Grupo de trabajo de medidas de mitigación.
3. Grupo de trabajo sobre reducción de emisiones por deforestación y degradación.
4. Grupo de trabajo de instrumentos económicos y asesoría presupuestaria.
5. Grupo de trabajo de educación e información.
6. Los demás que determine el Comité.

El Comité podrá determinar los grupos de trabajo que deba crear o fusionar, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento.

Se podrá invitar a los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin voto, para coadyuvar con cada uno de los grupos de trabajo, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

Artículo 16. El Comité Nacional de Cambio Climático, orientará la conformación de un grupo interinstitucional para el impulso y seguimiento de iniciativas regionales



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

ante la CCAD-SICA y ante las autoridades de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Este grupo interinstitucional será el enlace entre las políticas nacionales, regionales y mundiales para el combate al cambio climático.

Estará integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el punto focal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los representantes del país de los Consejos Técnicos de los Organismos del SICA vinculados a los temas de ambiente, agricultura, pesca, recursos hídricos, gestión de riesgos y seguridad alimentaria.

El grupo tendrá la responsabilidad de generar procesos de concertación y consulta de los documentos oficiales a ser presentando en los espacios multilaterales en pro de la construcción de un consenso nacional, además elaboraran y divulgaran informes de las acciones desarrolladas en dichos espacios.

Artículo 17. El Comité tendrá como instancia de implementación territorial a los Comités Territoriales de Cambio Climático que se constituirán en las entidades locales de la organización territorial del Estado.

CAPÍTULO III EL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 18. Secretario Ejecutivo. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Comité Nacional de Cambio Climático. El Secretario Ejecutivo permanecerá en su cargo cuatro años y podrá ser reelegido.

Artículo 19. Atribuciones del Secretario Ejecutivo.

1. Velar por la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité en el cumplimiento de sus funciones.
2. Coordinar las acciones tendientes a la realización de las funciones del Comité.
3. Elaborar los informes y el programa anual de trabajo del Comité y someterlos al conocimiento y la aprobación del Comité.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

4. Convocar a sesiones con un mínimo de cinco días hábiles de antelación, proponer la agenda y una vez aprobada comunicarla.
5. Darle seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Comité.
6. Elevar a conocimiento del Comité los informes técnicos y propuestas de planes y programas que presenten los grupos de trabajo.
7. Ejercer la función de enlace entre el Comité y la Presidente de la República.
8. Confeccionar y llevar las actas del Comité.
9. Cualesquiera otras necesidades asignadas por el Comité.

TITULO III MEDIDAS REFERENTES A CAMBIO CLIMÁTICO EN MATERIA DE ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN.

Artículo 20. El Estado, las personas naturales y jurídicas en la realización de sus actividades deberán considerar el fenómeno del cambio climático asimismo implementarán medidas de adaptación y mitigación. La adaptación se debe tratar con la misma prioridad que la mitigación y requieren el establecimiento de disposiciones institucionales adecuadas a fin de reforzar la labor y desarrollo correspondiente.

Estas medidas deberán estar encaminadas a la protección de la vida humana, garantizar el derecho a un ambiente saludable y la calidad de vida de la población, además de la protección de los patrimonios naturales y bienes de la nación.

CAPITULO I MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo 21. Es deber del Estado y de todos sus habitantes garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas y el rescate de las zonas ambientalmente vulnerables de acuerdo a los principios y normas consignados en la legislación nacional, en los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por el Estado. Para su cumplimiento se dispone:



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

1. La autoridad competente en materia ambiental, elaborará las directrices para incorporar en los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental las consideraciones relativas a los impactos del Cambio Climático en los planes y proyectos.
2. En caso que una actividad pública o privada genere un peligro o amenaza que contribuya al incremento de la vulnerabilidad de un ecosistema o una población humana ante la variabilidad por el Cambio Climático, la autoridad competente podrá restringir, modificar o cancelar las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas a dicha actividad.
3. El Estado adoptará el enfoque ecosistémico en la gestión y manejo integrado de cuencas hidrográficas como una estrategia para la conservación de los ecosistemas y la gestión integral ante el cambio climático, consecuentemente, todas las instituciones gubernamentales realizarán sus planificaciones bajo el modelo antes mencionado, en los casos de cuencas compartidas, las autoridades locales concertarán convenios de colaboración entre las partes para los procesos antes mencionados.
4. No se permitirá el corte, extracción o destrucción de árboles de aquellas especies protegidas y en vías de extinción que se encuentren registradas en listados nacionales y/o en los convenios Internacionales ratificados por el país, de igual forma se prohíbe la extracción de madera en bosques primarios, áreas protegidas y zonas declaradas de emergencias climáticas. Se exceptúan los árboles provenientes de plantaciones debidamente registradas ante la autoridad competente en la materia.
5. La autoridad competente del sector forestal en coordinación con la empresa privada y la ciudadanía, implementarán programas nacionales de reforestación con especies nativas para frenar el acelerado proceso de erosión y desertificación principalmente en aquellas zonas altamente vulnerables ante el cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

6. La autoridad competente diseñará estrategias, políticas, medidas y acciones para transitar a una tasa de cero por ciento de pérdida de carbono en los ecosistemas originales, para su incorporación en los instrumentos de planeación de la política forestal.
7. Las autoridades competentes implementarán el pago por servicios ambientales para reducir la deforestación y la degradación de los bosques y otros usos de la tierra para reducir las emisiones e impulsar la Estrategia REDD+ y sus protocolos de monitoreo, reporte y verificación.
8. La autoridad competente de prevención y atención de desastres elaborará y actualizará anualmente un mapeo de los riesgos actuales y tendencias de variabilidad y cambio climático, además de una cartografía de la vulnerabilidad de la zona costera y un modelo de respuesta ante los posibles escenarios en dichas zonas.
9. La autoridad competente elaborará o actualizarán, según sea el caso, estudios sobre la capacidad de infiltración y captación de las precipitaciones esperadas en el ámbito de cada unidad territorial del país para aportar información sobre los mecanismos de recarga de los acuíferos, y establecer relaciones entre la aguas superficiales y subterráneas, con el objetivo de planificar el uso sostenible de los recursos hídricos y reducir los efectos adversos derivados de fenómenos climáticos extremos.
10. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades referidas a la gestión y aprovechamiento de los recursos biológicos y genéticos contenidos en los ecosistemas acuáticos, y costeros, deberán elaborar, presentar e implementar planes de manejo que incorporen los factores vinculados con la variabilidad y cambio climático. Dichos Planes deberán ser aprobados por la Autoridad Competente.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

11. La Autoridad Competente promoverá el fortalecimiento, rescate y ampliación de los sistemas de áreas protegidas marinas y terrestres en aras de la recuperación de la conectividad y el fortalecimiento de los corredores ecológicos como medio para la adaptación al cambio climático.
12. La autoridad competente incentivará y promoverá la creación de Reservas Silvestres Privadas como un instrumento para asegurar la conservación del bosque, mejorar la conectividad, contribuir a la captura y secuestro de carbono e infiltración de agua y contribuir a la mitigación y adaptación ante los efectos adversos del cambio climático.
13. Las autoridades competentes de medio ambiente y pesca realizarán una readecuación de los períodos de veda en base a estudios que indiquen el estado de cada una de las especies marinas. Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad y reproducción de las especies hidrobiológicas, ante los posibles efectos adversos del Cambio Climático.
14. La autoridad competente desarrollará modelos hidrometeorológicos que permitan obtener proyecciones apropiadas de las variables atmosféricas e hidrológicas necesarias para el manejo de riesgos ambientales, incluidos eventos extremos.
15. El Estado, las personas naturales y jurídicas deberán minimizar la generación de residuos para tal fin deberán:
 - Adoptar tecnologías y medidas que contribuyan a la reducción de desechos sólidos, entre estas el uso de materia prima biodegradable, y el reciclaje.
 - Implementar buenas prácticas optimizando los procedimientos operativos y administrativos, con la finalidad de reducir o eliminar, residuos, emisiones, uso ineficiente de insumos y tiempos de operación.
 - Implementar Mecanismos de Producción más Limpia.



- Implementar un manejo sostenible de los rellenos sanitarios y fomentar a partir de ellos la generación de energía por metano.

CAPITULO II SALUD PÚBLICA

Artículo 22. Es deber del Estado y de todos sus habitantes garantizar el derecho a la salud y la vida de la población. La autoridad competente en la materia implementará las medidas de prevención ante los efectos del cambio climático, para tal fin deberá:

1. Evaluar los efectos del cambio climático en la salud, teniendo en cuenta la estructura socioeconómica de los habitantes para elaborar distintas proyecciones sobre las posibles afectaciones del cambio climático en su salud.
2. Elaborar una cartografía de las zonas más vulnerables para la salud humana bajo los distintos escenarios socioeconómicos y de cambio climático.
3. Dar seguimiento de los patrones de transmisión de las enfermedades infecciosas producidas o potenciadas por el cambio climático e implementar medidas de prevención y protección enfocadas principalmente a los grupos más vulnerables.
4. Incorporar en el sistema de información de vigilancia epidemiológica, los indicadores y parámetros para monitorear aquellas enfermedades comunes transmitidas por vectores o vinculadas con la variabilidad y el cambio climático. Dicho sistema emitirá trimestralmente un monitoreo de dichos indicadores.
5. Desarrollar actividades dirigidas a aumentar la concientización y participación ciudadana en todas las actividades relacionadas con el cambio climático y sus implicaciones en la salud humana.



6. Realizar un análisis anual del Gasto del Sector Salud en atención a las enfermedades vinculadas con el Cambio Climático, con la finalidad de formular presupuestos acorde a los requerimientos específicos.

CAPITULO III SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Artículo 23. Es deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación adecuada. Considerando que el fenómeno del cambio climático incide directamente en la disponibilidad y estabilidad de los alimentos. Para tal fin deberá:

1. Adoptar e implementar el modelo de producción Agroecológica como una medida de adaptación ante el Cambio Climático.
2. Reconocer y fortalecer el rol de la mujer en la provisión y seguridad alimentaria para la familia y garantizar su acceso a la propiedad de la tierra y otros activos.
3. Promover la implementación de un “Seguro Climático de Cosecha”, el cual asegurará la cosecha contra cualquier fenómeno climático. El “Seguro Climático de Cosecha”, deberá tener modalidades de cobertura que permita la participación de grandes, medianos, pequeños y micro productores. Se priorizará el otorgamiento de seguros a mujeres productoras.
4. Ampliar créditos e incentivos a la inversión en producción sostenible y adaptativa frente al cambio climático, particularmente para alimentos básicos y para aumentar la eficiencia del uso de agua y reducir el uso de insumos emisores de Gases de Efecto Invernadero y otros contaminantes.
5. Establecer programas de extensión e intercambio de experiencias en prácticas de cultivo, manejo postcosecha y mercadeo que mejoren el ingreso y la resiliencia a la variabilidad y el cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

6. Diversificar las fuentes de ingreso de la población rural con una perspectiva de sostenibilidad, incluyendo pago por servicios ambientales, manejo sostenible de cuencas, agroforestería, cosecha de productos no maderables, bonos de reducciones de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, cultivo y procesamiento de productos orgánicos para mercados “verdes” o solidarios internos e internacionales.
7. Ampliar la divulgación de los datos climáticos y el análisis de sus potenciales impactos con un sistema de divulgación de pronósticos y alerta que permita un acceso amplio de los productores.
8. Impulsar proyectos de ganadería sostenible, manejo agrícola y energético de desechos orgánicos rurales, incluyendo plantas recuperadoras de metano y diversificación ganadera.
9. Vincular explícitamente las decisiones de desarrollo agrícola, ganadero y rural con las medidas y metas para minimizar la deforestación en aras de la conservación y el pago por servicios ambientales.
10. Coadyuvar en la seguridad alimentaria regional mediante la complementariedad productiva de los países y el fomento del comercio intraregional.
11. Fortalecer los mecanismos regionales de sanidad agropecuaria, inocuidad de los alimentos, innovación tecnológica y eficiencia energética.
12. Consolidar cadenas productivas energéticamente eficientes, mercados intra y extra regionales de comercialización agropecuaria y desarrollar mercados con ecoetiquetas y marcas ambientales reconocidas.
13. Reconocer el modelo de producción campesina e indígena de Semillas Criollas y Acriolladas con enfoque agroecológico, como una medida de adaptación y una



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

estrategia de rescate del patrimonio genético e implementación de un sistema de semillas resilientes ante el Cambio Climático.

14. Fomentar por medio de programas y planes nacionales la conservación, producción y rescate de semillas criollas y acriolladas por medio del establecimiento de redes de bancos comunitarios centralizados y descentralizados gestionado por las comunidades en coordinación con las autoridades territoriales, como una medida de adaptación ante el cambio climático. Dichos bancos entenderán desde los territorios los requerimientos de semillas en casos de emergencias productivas derivadas de fenómenos atmosféricos extremos.
15. Formular políticas, leyes y normativas que fomenten la protección, conservación y rescate del germoplasma criollo y acriollados, así como los componentes intangibles asociados a los mismos presentes en las comunidades campesinas y pueblos indígenas.
16. Formular e Implementar un plan gradual de reducción de uso de agroquímicos etiqueta roja y fomentar la utilización de agroquímicos etiqueta verde en aras de reducir los niveles de toxicidad en los cultivos. De igual forma se fomentará el manejo integrado de plagas, como un mecanismo complementario.
17. Implementar programas que contribuyan a la reducción del gas metano, por medio del mejoramiento de los sistemas de pastoreo, utilizando especies forrajeras de alta calidad nutritiva y suplementando con leguminosas o alimentos concentrados de alta digestibilidad que contribuyan a incrementar la producción animal.



CAPITULO V ENERGIA

Artículo 24. Es deber del Estado impulsar programas de energía renovable, eficiencia energética, ahorro de energía, transporte sostenible y el tratamiento de desechos sólidos, líquidos, industriales y agroindustriales de manera sostenible. Para tal fin deberá:

1. Implementar modelos de producción y acciones tendientes a reducir los impactos negativos de la demanda energética ante el cambio climático.
2. Impulsar programas gubernamentales que contribuyan a minimizar la vulnerabilidad de los sistemas de transmisión eléctrica ante los distintos escenarios de cambio climático, especialmente, ante eventos climáticos extremos.
3. Promover por medio de un programa nacional de energía y cambio climático la transformación gradual de los patrones de inversión hacia fuentes renovables.
4. Reorganizar el consumo energético de las economías rurales: manejo adecuado de la biomasa leñosa y residual para crear circuitos sostenibles de energía y producción.
5. Promover campaña dirigidas a la realización de inspecciones mecánicas y control de emisiones de gases de los vehículos privados y públicos, con la finalidad de contribuir al aumento de la eficiencia de los vehículos en el consumo de combustible.
6. Promover un plan de modernización y ampliación del transporte colectivo público y la modernización de los medios de transporte privados.



CAPITULO VI INFRAESTRUCTURA

Artículo 25. Es deber del Estado incorporar los criterios de gestión de riesgos y adaptación ante el cambio climático en el proceso de planificación, diseño, supervisión y ejecución de las obras de infraestructura públicas y privadas. Para tal fin deberá:

1. Revisar y actualizar de acuerdo a los retos que plantea la adaptación al cambio climático y el enfoque territorial de riesgo a las normas de diseño y construcción.
2. Implementar un plan de adaptación del sector de la Infraestructura horizontal y vertical ante el cambio climático.
3. Implementar medidas de mantenimiento preventivo y correctivo de cara al cambio climático en las infraestructuras existentes priorizando los sectores más vulnerables.
4. Promover a través de la empresa privada y cámara de construcción el uso de nuevos materiales en la construcción de viviendas.
5. Implementar en coordinación con la empresa privada, ciudadanía y autoridades locales un programa de “Servicios de Infraestructura Resilientes ante el Cambio Climático”, con el fin de contribuir el desarrollo sostenible mediante el aumento de los servicios de infraestructura resilientes al cambio climático en zonas urbanas y rurales.
6. Las autoridades competentes de manera coordinada evaluarán las estrategias a desarrollar sobre los asentamientos humanos, la infraestructura, la estabilidad de la costa y los sistemas pluviales y de saneamiento frente a distintos escenarios de ascenso del nivel de las aguas marinas.



CAPITULO VIII TURISMO SOSTENIBLE

Artículo 26. Es deber de Estado promover la adaptación necesaria en el sector turismo para minimizar el riesgo derivado del cambio climático y contribuir a la mitigación de sus efectos incidiendo en los actores que realizan la actividad. Para tal fin deberá:

1. Desarrollar de sistemas de indicadores sobre la relación entre el cambio climático y el turismo, para su evaluación y detección de impactos y la implementación de acciones de mitigación y adaptación.
2. Fomentar la diversificación de productos turísticos haciendo énfasis en el turismo sostenible.
3. Fomentar sitios turísticos alternativos a las zonas menos vulnerables al cambio climático.
4. Recabar y difundir información sobre mejores prácticas de adaptación ante el cambio climático del sector turismo.
5. Promover en el sector el uso de energías alternativas y prácticas de producción más limpia.

TITULO IV

CAPÍTULO UNICO INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 27. Son Instrumentos para la gestión integral ante el cambio climático la articulación y el conjunto de políticas, planes, normas, actividades, programas, proyectos, estrategias e instituciones que permiten la aplicación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y el incremento de la resiliencia ante el mismo, entre estos, están:



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

1. La Planificación y Legislación.
2. El Ordenamiento Ambiental del Territorio.
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental.
4. El Sistema de Ciencia, Innovación y Desarrollo de Tecnología.
5. Las Inversiones Públicas.
6. La educación, investigación y comunicación.
7. Los incentivos

Artículo 28. Planificación y Legislación. Las acciones de planificación en el ámbito nacional, regional y local del país deberán integrar elementos de mitigación y adaptación ante el cambio climático en la formulación de sus planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico, respetando los principios establecidos en la presente ley marco. Las Instancias gubernamentales, entes descentralizados y autoridades locales dentro del ámbito de sus funciones y competencias, deben dictar las normas pertinentes así como prever y planificar acciones que contribuyan a incrementar la resiliencia de las poblaciones vulnerables ante el cambio climático.

Artículo 29. Ordenamiento Territorial. En el proceso de ordenamiento territorial el Estado deberá considerar todos los determinantes contextuales existentes en el territorio, con el objetivo de tomar las medidas necesarias para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de las poblaciones. Para tal fin las autoridades competentes deberán dictar las normas, indicadores y criterios, para el ordenamiento del territorio tomando en cuenta al menos los siguientes lineamientos:

1. Identificar y valorar el índice de vulnerabilidad ante el cambio climático para cada territorio
2. Elaborar de una estrategia para reducir el establecimiento de asentamientos en zonas de alto riesgo.
3. Publicar y divulgar por todos los medios posibles y en todos los ámbitos las zonas de alta exposición ante los efectos del cambio climático.
4. Identificar zonas expuestas a fenómenos atmosféricos extremos.
5. Proteger las zonas de alta amenaza ante el cambio climático las que deberán designarse para actividades que no impliquen el establecimiento de viviendas.



Artículo 30. La elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento territorial será responsabilidad de las autoridades locales quien los elaborará en coordinación con las autoridades competentes en ambiente y en la prevención y atención de desastres.

Artículo 31. Sistema Nacional de Información. Se establece el Sistema Nacional de Información referente a la Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.

Artículo 32. El Sistema estará integrado por la información generada por los organismos e instituciones públicas y privadas dedicadas a diseñar información técnica y científica vinculada a mitigación, adaptación y resiliencia ante el cambio climático.

Artículo 33. Los datos del Sistema Nacional de Información referente a la Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático serán de libre consulta, se contará con un sitio WEB y a su vez se distribuirá periódicamente boletines informativos. En dicho sistema se encontrará al menos la siguiente información:

1. Las Comunicaciones Nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
2. Los escenarios nacionales ante el cambio climático.
3. Posiciones Oficiales presentadas ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.
4. Zonas expuestas a fenómenos atmosféricos extremos.
5. Alertas ante desastres naturales
6. Proyectos, programas, planes, estrategias y normativas vinculadas con cambio climático.
7. Investigaciones técnicas y científicas Nacionales en materia de cambio climático.



Artículo 34. Sistemas de ciencia, innovación y desarrollo de tecnología. Todas las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación, estudio y transferencia científica y tecnológica, diseñarán, divulgarán e implementarán planes, programas, proyectos, acciones y actividades para mejorar la gestión de riesgo, reducir la vulnerabilidad, mejorar la adaptación y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 35. Inversiones Públicas. En los planes de obras públicas las instituciones incluirán entre las prioridades las inversiones que estén destinadas a mitigación y adaptación ante el cambio climático. Las partidas presupuestarias destinadas a las obras o proyectos de inversión, deberán incluir los fondos necesarios para asegurar la incorporación de medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático y medidas que se deriven de los mismos o contribuya al incremento de la resiliencia. En el caso de las inversiones públicas, corresponderá al Comité Nacional de Cambio Climático velar por que dichas partidas estén incorporadas en los presupuestos respectivos.

Artículo 36. Educación, investigación y comunicación. Las universidades públicas, privadas y organismos de la sociedad civil deberán contribuir con sus investigaciones a la disseminación del conocimiento relativo a las mejores prácticas de mitigación y adaptación al cambio climático, para tal fin deberán:

1. Promover campañas de educación en:
 - Responsabilidad individual en las emisiones y mitigación de GEI.
 - Eficiencia energética
 - Educación ambiental a nivel preescolar, primaria, secundaria y educación superior.
 - Educación no formal y concientización a la población.
2. Promover la participación regional para la investigación interdisciplinaria sobre el cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

3. Patrocinar y/o realizar programas y proyectos científicos;
4. Mejorar la capacidad científica y técnica y la infraestructura de investigación.
5. Mejorar el conocimiento público divulgando la información científica para la elaboración de políticas en materias de cambio climático.
6. Promover acciones de concienciación y participación ciudadana para involucrar a los actores claves en los diferentes procesos ligados a la gestión del cambio climático, destacando a la mujer por su comprobado papel protagónico en el proceso.
7. Ejecutar programas permanentes de difusión y formación en el problema del cambio climático.

Artículo 37. Incentivos. El Estado en el ámbito de sus respectivas competencias diseñará e implementará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la Política y el Plan Nacional de Cambio Climático. El Estado fomentará mediante el otorgamiento de incentivos fiscales a las siguientes actividades:

1. Las inversiones para el desarrollo de proyectos en materia de adaptación ante el cambio climático y acciones conexas, con base a criterios técnicos establecidos por el Comité Nacional de Cambio Climático.
2. Utilización de medios de transporte que utilicen tecnología limpia.
3. Fomento a la reforestación con especies nativas.
4. Fomento a la implementación de sistemas agroforestales.
5. Estímulo a la regeneración natural antropogénica.
6. Estímulo a la deforestación evitada.
7. Estimulo a la creación de Reservas Silvestres Privadas.
8. Estimulo a la transformación del sector que produce bolsas plásticas orientando la elaboración de bolsas biodegradables.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y
LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

9. Los medios de comunicación social que concedan gratuitamente tiempo o espacios a la divulgación de campañas educativas en materia Cambio Climático.

TITULO V

**CAPITULO UNICO
PRESUPUESTO PARA IMPLMENTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y
ADAPTAICIÓN AL CAMBIO CLIMATICO.**

Artículo 38. El Estado incluirá en cada Presupuesto Ordinario renglones específicos para cuantificar de manera separada los recursos materiales, técnicos y financieros, destinados en cada institución y período, a la materia del cambio climático. Todas las instituciones y los órganos del Estado a nivel central y local deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos con el fin de coadyuvar en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de los instrumentos para la gestión del cambio climático.

Artículo 39. Se establece un impuesto por tipo de combustible para financiar la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático según se detalla a continuación:

TIPO DE COMBUSTIBLE	% IMPONIBLE (VALORACIÓN POR PARTE DE CADA PAIS)
Gasolina regular	
Gasolina súper	
Diesel	
Asfalto	
Emulsión Asfáltica	
Bunker	
LPG	
Jet Fuel A1	
Av Gas	
Queroseno	
Diesel pesado (Gasóleo)	
Nafta pesada	
Nafta liviana	



Artículo 40. El producto anual de los ingresos por el impuesto por tipo de combustible para mitigar y adaptarse al cambio climático se destinará vía Presupuesto General de la República al Fondo Nacional del Ambiente (50%) y al Fondo Forestal (50%) exclusivamente para la implementación de iniciativas públicas de instancias locales e iniciativas privadas de mitigación y adaptación ante el cambio climático.

**TITULO VI
CAPITULO UNICO
MECANISMO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

Artículo 41. Toda persona tendrá derecho a que las autoridades en materia de cambio climático pongan a su disposición la información que les soliciten en los términos previstos por las leyes.

Artículo 42. El Estado deberá garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los ciudadanos en el diseño, ejecución y evaluación de la Política Nacional, Plan Nacional de Cambio Climático y de la presente ley marco. Para este fin deberá:

1. Poner a disposición toda la información que sobre cambio climático posean los poderes públicos a través del Sistema Nacional de Información.
2. Convocar a las organizaciones de los sectores sociales y privado a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, teniendo en cuenta para la regla del consentimiento fundamentado previo, libre e informado.
3. Celebrar convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas relacionadas con el medio ambiente para fomentar acciones de adaptación y mitigación del cambio climático; así como para brindar asesoría en actividades de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en la



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

realización de estudios e investigaciones en la materia y emprender acciones conjuntas;

4. Promover el otorgamiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para erradicar los efectos adversos del cambio climático, y
5. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado con la finalidad de instrumentar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL Y PLAN NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 43. La Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación cada cinco años y el Plan Nacional de Cambio Climático cada dos años para, en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcial. Esta será realizada por un Comité Evaluador nombrado por la Comisión Nacional de Cambio Climático el que estará integrado por cinco expertos de universidades o investigadores nacionales y extranjeros y por un delegado de la CNUCC.

Con base en los resultados de las evaluaciones, el Comité Evaluador podrá emitir sugerencias y recomendaciones a los instrumentos evaluados y deberá hacerlas del conocimiento público.

Artículo 44. Los resultados de las evaluaciones deberán ser considerados en la formulación, revisión o actualización de la Política Nacional y Plan Nacional de Cambio Climático así como en los programas gubernamentales sectoriales y territoriales.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Artículo 45. Todo órgano con potestad normativa y de política del Estado deberá adecuar formal y materialmente su la legislación a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 46. El Comité Nacional de Cambio Climático deberá ser integrado e instalado en un plazo no mayor de 60 días de la entrada en vigencia de la presente ley. La convocatoria de conformación la realizará el Presidente de la República.

El Comité reglamentará su funcionamiento en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 47. Las dependencias y entidades de la administración pública deberán de implementar las acciones necesarias en mitigación y adaptación, de acuerdo a sus atribuciones y competencias para alcanzar las siguientes metas en los plazos aquí señalados:

I. Adaptación:

1. Actualizar la Política Nacional de Cambio Climático en un plazo de seis meses.
2. Actualizar el Plan Nacional de Cambio Climático en un plazo de dieciocho meses.
3. Actualizar y Publicar en el plazo de seis meses el atlas nacional y locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.



FORO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE PODERES LEGISLATIVOS DE CENTROAMÉRICA Y LA CUENCA DEL CARIBE (FOPREL)

4. Las autoridades locales deberán en un plazo de seis meses actualizar sus Planes de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial e incorporar los efectos del cambio climático;

II. Mitigación:

1. Para el año 2025 todos la autoridad competente deberá contar con la infraestructura para el manejo de residuos sólidos que no emitan metano a la atmósfera y fomentar la utilización de tecnología para la generación de energía eléctrica a partir de las emisiones de gas metano;
2. La autoridad de energía debe implementar en un plazo de dos años un sistema de subsidios que promueva la eficiencia energética de aires acondicionados, calentadores y equipos de refrigeración en los hogares y en las empresas.
3. La autoridad de energía debe implementar en un plazo de dos años un sistema de incentivos que promueva y permita hacer rentable la generación de electricidad a través de energías renovables, como la eólica, la geotérmica, la solar y la hidráulica. Deberá promover que para el año 2025 la generación eléctrica doméstica proveniente de fuentes de energía limpias alcance 80% y la industrial/empresarial/comercial y 60%.
4. Reducción de emisiones en un X % en un plazo 10 años de acuerdo al último informe de emisiones del país.

Artículo 48. El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones que esta Ley indica en un plazo de 60 días siguientes a la publicación oficial.

Artículo 49. Derogaciones.

Rige a partir de su publicación.